

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCIA OCCIDENTAL SEVILLA

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental sobre notificación por comparecencia después de haber realizado primero y segundo intentos a los afectados por el expediente de "Supresión del cambio de sentido existente en el p.k. 0+200 de la carretera CA-34 en el término municipal de San Roque", Cádiz.

Con fecha 26 de octubre de 2013 la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red resolvió someter a información pública la propuesta de "Supresión del cambio de sentido existente en el p.k. 0+200 de la carretera CA-34 en el término municipal de San Roque", publicándose dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 7, de 13 de enero de 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106.2 del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/1994, de 2 de septiembre) se ha dado trámite de audiencia a los afectados por la supresión del cambio de sentido existente. Habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los afectados que se relacionan en el Anexo I para ser notificados por comparecencia.

Los interesados deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Unidad de Carreteras de Cádiz, sitas en la Ronda de Vigilancia, 54, 11071 Cádiz, durante las horas de oficina. Las alegaciones o sugerencias deben ser dirigidas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, sita en la Avda. Américo Vespucio, 5, portal 1, planta 1ª, 41071 Sevilla.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I

TITULAR	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (M2)
VICTORIA TRUJILLANO SABORIDO	8	14	11033A008000140000ES	11.614
VICTORIA TRUJILLANO SABORIDO	8	15	11033A008000150000EZ	27.501
VICTORIA TRUJILLANO SABORIDO	8	16	11033A008000160000EU	12.461
INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA HOSTELERA SAN ROQUE	8	67	11033A008000670000EO	13.539
MARSHALL TAYLOR DIANNE	9	15	11033A009000150000ED	12.967
LEOPOLDO ORTEGA NUNEZ	9	16	11033A009000160000EX	2.890

Sevilla, a 3 de febrero de 2014. EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL. Fdo.: Rodrigo Vázquez Orellana. **Nº 16.005**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

CONVENIO COLECTIVO CORPORACION DE MEDIOS DE CADIZ, S.L.U.
Código del Convenio: 11004042012007

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Partes contratantes.- El presente Convenio Colectivo se concierta entre "CORPORACION DE MEDIOS DE CADIZ, S.L.U., Sociedad Limitada Unipersonal" en adelante COMECA, y su personal, mediante sus respectivas representaciones.

Artículo 2.- Ámbito territorial.- El ámbito del presente Convenio Colectivo es de Empresa y afecta a todos los centros de trabajo que COMECA, tiene constituidos en Cádiz y que puedan constituirse en el futuro, durante el tiempo de su vigencia, en territorio nacional.

Artículo 3.- Ámbito funcional.- Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo afectan a todas las actividades de COMECA.

Artículo 4.- Ámbito personal.- El presente Convenio Colectivo afectará a todo el personal perteneciente a la plantilla de COMECA, que preste sus servicios en la empresa mediante contrato laboral, cualesquiera que fuesen sus cometidos.

Quedan expresamente excluidos:

- Consejeros, personal de Alta Dirección y personal Directivo, incluyéndose en estos últimos los Directores y Subdirectores de Área, los Responsables de los Centros de trabajo y los Jefes de Departamento. En estos supuestos se estará al contenido específico de sus contratos.
- Profesionales liberales vinculados por contratos civiles/mercantiles de prestación de servicios.
- Los Asesores, expertos que colaboran con la empresa en función de sus especiales conocimientos.
- Los Corresponsales y Colaboradores que tengan formalizado un contrato civil/

mercantil con la empresa.

e) Los Colaboradores a la pieza, independientemente de que mantengan una relación continuada con la empresa.

f) Los Agentes comerciales o publicitarios con contrato civil/mercantil. En estos supuestos se estará al contenido específico de sus contratos.

Artículo 5.- Vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2014.

Artículo 6.- Duración y prórroga.- El presente Convenio tendrá una duración de dos años, desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Se entenderá prorrogado por años naturales a partir del día 31 de diciembre de 2015, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado por escrito dentro de los tres últimos meses de su vigencia o prórroga en curso.

Artículo 7.- Naturaleza y revisión.- El presente Convenio Colectivo constituye la expresión libremente adoptada por las partes en el ejercicio de su autonomía colectiva, y se ampara en la fuerza normativa que refiere el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo.

En virtud del principio de no concurrencia dispuesto en el artículo 84 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, no se podrá invocar a ningún efecto la aplicabilidad de normas dimanantes de Convenios Colectivos de ámbito distinto, aun cuando anteriormente hubieran tenido vigencia en COMECA, o se hubieran aplicado con carácter supletorio o complementario.

En igual medida, y en atención con lo dispuesto en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo deroga y sustituye íntegramente al III Convenio Colectivo de COMECA. Por tanto, las estipulaciones de este Convenio en cuanto se refieren a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos de tales materias se hayan establecido, sin perjuicio de las condiciones más beneficiosas de carácter individual o colectivo reconocidas por la empresa y todas aquellas emanadas de resoluciones judiciales que afecten a los trabajadores individual o colectivamente.

Cualquiera de las representaciones que son parte de este Convenio podrá ejercitar su derecho a pedir la revisión del mismo cuando una promulgación de disposiciones legales o publicación de Convenios de ámbito superior afecten en forma esencial a cualquiera de los elementos fundamentales del presente Convenio.

Artículo 8.- Denuncia.- La denuncia proponiendo la rescisión del Convenio deberá presentarse por escrito, y de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, dentro de los tres últimos meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de que las conversaciones se prolongaran por plazo que exceda de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado en todos sus términos y condiciones hasta que se firme uno nuevo.

Artículo 9.- Vinculación a la totalidad.- Ambas representaciones convienen que, siendo lo pactado un todo orgánico indivisible, considerarán el Convenio como nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que la autoridad o jurisdicción competentes, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, objetase o invalidez alguno de los pactos o no aprobara la totalidad de su contenido, que debe ser uno e indivisible en su aplicación.

Artículo 10.- Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio.- Con la entrada en vigor del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros en representación de los trabajadores y otros dos en representación de la Dirección de la Empresa designados por esta, pertenecientes preferentemente en ambos casos a la Comisión Negociadora del Convenio, para resolver las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de lo acordado en el presente Convenio.

Ambas representaciones establecen que, en la medida en que no suponga renuncia a derechos necesarios establecidos por la Ley, la actuación de la anterior Comisión Paritaria será preceptiva antes de que por la Empresa o por la representación de los trabajadores se acuda, para la reclamación de derechos y obligaciones de carácter colectivo derivados de la aplicación o interpretación de este Convenio, y en caso de discrepancias en el seno de la comisión paritaria, esta solicitará los servicios de mediación del SERCLA (Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía) previo a instar la vía jurisdiccional.

Esta Comisión, previa consulta a los trabajadores sobre el resultado provisional de las reuniones, emitirá resolución motivada, con acuerdo o sin él, sobre los temas a ella sometidos en el plazo de veinte días naturales, que podrá ser ampliado por acuerdo de las partes, contados a partir del primer día de reunión, la cual se ha de celebrar en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes la convoque.

CAPÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11.- Organización del trabajo.- La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que la ejercerá con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Colectivo y en la legislación vigente. La organización del trabajo tiene como fin el de alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad, basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales.

El logro de un adecuado nivel de productividad constituye uno de los medios principales para un mejor desarrollo humano, profesional y económico de todos los que integran la plantilla. Por ello, tanto el personal como la Dirección pondrán de su parte los medios precisos para el aumento de dicha productividad. El personal dedicando plenamente su atención al trabajo que efectúa y la Dirección, poniendo todos los medios técnicos y organizativos que contribuyan a dicho aumento.

Artículo 12.- Formación Profesional.

I.- Sin perjuicio del derecho individual de los trabajadores, los representantes de los mismos podrán participar en el desarrollo de los planes de formación de la empresa.

II.- La empresa velará de forma adecuada por la actualización de conocimientos por parte del personal. A estos efectos, cuando se organicen cursos por la empresa, los trabajadores tendrán derecho a:

- Adaptar su jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o disfrutar de un permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional.
- El periodo de excedencia para cuidado de hijos o familiares será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional relacionados con su prestación profesional, a cuya participación deberá

ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.
 III.- Para ejercitar los anteriores derechos, será requisito indispensable que el interesado justifique previamente la concurrencia de las circunstancias que confieren el derecho invocado, y que no perjudique el ejercicio del derecho el correcto funcionamiento del proceso productivo

Artículo 13.- Normas de trabajo.- Las normas de trabajo serán cometido propio de la Dirección, con sometimiento a los cometidos asignados al grupo profesional o especialidad de cada trabajador, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional. Los trabajadores asumen la obligación del cumplimiento de las especificaciones y normas de procedimiento que tengan asignados o asigne la Dirección de la Empresa, encaminados a una óptima distribución de las cargas de trabajo y a la plena ocupación de la plantilla.

CAPÍTULO TERCERO: DEL PERSONAL

SECCIÓN PRIMERA: NORMAS GENERALES Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 14.- Principios Generales.- A partir de la entrada en vigor del presente convenio todos los puestos de trabajo que se asignen lo serán de conformidad al nuevo sistema de ordenación y clasificación de puestos de trabajo previsto en el presente capítulo.

Artículo 15.- Clasificación Profesional.- 1. El sistema de clasificación que se contempla en el presente convenio colectivo se estructura en Grupos profesionales y Áreas funcionales, con el fin de favorecer la promoción profesional, estableciendo para ello mecanismos de carrera dentro del sistema.

2. El Grupo Profesional engloba y determina unitariamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con los mismos.

3. Las Áreas Funcionales agrupan, dentro de los Grupos profesionales, el conjunto de actividades propias o relativas a cada uno de los ámbitos operativos, de soporte o de negocio existentes, o que puedan determinarse en el futuro por la Empresa.

4. La pertenencia a un Grupo profesional y Área funcional capacita para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en el presente convenio colectivo.

Artículo 16.- Grupos Profesionales.-

Grupo profesional 4:

a) Criterios generales.

1. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad con o sin mando.

2. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de trabajadores en una misma unidad funcional.

3. Se incluyen también en este Grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias Áreas funcionales de la Empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal directivo, a los que debe dar cuenta de su gestión.

4. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

b) Formación.

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional y con una formación específica en el puesto de trabajo.

c) Puestos de trabajo que lo engloban: Redactor Jefe y Jefe de Área. (antiguos Redactor Jefe y Jefe de Área).

Grupo profesional 3:

a) Criterios generales.

1. Funciones de realización de tareas complejas pero homogéneas que, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

2. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de trabajadores.

b) Formación.

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios, completada con una formación específica y una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

c) Puestos de trabajo que lo engloban: Jefe de Sección (antiguo Jefe de Sección).

Grupo profesional 2:

a) Criterios generales.

1. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de trabajadores, en un estadio organizativo menor.

2. Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

b) Formación.

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios, completada con una formación específica o experiencia en la materia.

c) Puestos de trabajo que lo engloban: Técnico y Redactor (antiguos Jefe de Negociado, Oficial Primera, Redactor, Técnico no titulado.)

Grupo profesional 1:

a) Criterios generales.

Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

b) Formación.

Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato o Formación Profesional complementada con una formación específica

en el puesto de trabajo.

c) Puestos de trabajo que lo engloban: Administrativo y Auxiliar de Redacción (antiguos Oficial Administrativo y Ayudante Preferente).

Artículo 17.- Áreas Funcionales.- 1. Las Áreas funcionales engloban el conjunto de actividades propias o relativas a cada una de las áreas de negocio o de apoyo existentes, o que puedan determinarse en el futuro, agrupando los puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan. La modificación del número de Áreas funcionales, podrá llevarse a cabo cuando sea necesario, previa información al comité de Empresa. Actualmente son las siguientes:

• Gestión.

• Redacción.

2. Dentro de cada Área funcional y en el marco de cada Grupo profesional, en atención a la identidad de las tareas y funciones desempeñadas, a su dependencia jerárquica, el nivel de conocimientos o formación específica requerida, se distinguen los siguientes puestos de trabajo:

GRUPOS PROFESIONALES	Área Funcional GESTIÓN	Área Funcional REDACCIÓN
GRUPO 4	Jefe Área	Redactor-Jefe
GRUPO 3	Jefe Sección	Jefe Sección
GRUPO 2	Técnico	Redactor/ Técnico
GRUPO 1	Administrativo	Auxiliar Redacción

Artículo 18.- Propiedad Intelectual y Derechos de Autor.- Todos los derechos de explotación de cualquier creación que se derive de los servicios prestados a la empresa pertenecerán a la empresa en toda su extensión y sobre todas sus versiones, sea cual sea su contenido, soporte, medio de difusión, momento en que se realice y estado, sin perjuicio de los derechos morales que corresponderán al empleado.

La Empresa será titular de los derechos de explotación con carácter pleno y exclusivo, con capacidad de cesión o licencia a terceros, para un ámbito territorial mundial, por todo el tiempo de duración establecido en la normativa aplicable y para su explotación en todas las modalidades y mediante cualquier formato de explotación impreso, sonoro, audiovisual, digital o electrónico.

La titularidad de dichos derechos por la empresa comenzará desde el mismo momento en que éstos surjan, sin que sea necesario el otorgamiento de ningún acuerdo, negocio o acto adicional y estará cubierta por la retribución prevista para el empleado, sin que haya derecho a una compensación económica adicional.

En el supuesto de que cualquier creación fuera modificada en su contenido o extensión, el Autor de la misma deberá ser informado antes de su publicación y tendrá derecho a que se elimine su firma del artículo o reportaje de que se trate.

SECCIÓN SEGUNDA: INGRESOS Y CESES

Artículo 19.- Ingreso y contratación del personal.-

I.- El ingreso de los trabajadores se ajustará a las modalidades de contratación legales vigentes en cada momento.

II.- En cada centro de trabajo, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, sobre la evolución general del sector de prensa diaria, situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable de empleo, así como acerca de la previsión empresarial sobre la celebración de nuevos contratos.

III.- La empresa estará obligada a hacer entrega a los representantes de los trabajadores de las copias básicas de los contratos que formalice.

IV.- Tendrán derecho preferente para el ingreso, en idoneidad de condiciones, quienes hayan desempeñado o desempeñen funciones en la empresa con contratos de duración determinada, formativos, o a tiempo parcial.

Artículo 20.- Datos personales del empleado y protección de los mismos.-

El empleado está obligado a facilitar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio en sus circunstancias personales, tales como cambio de domicilio, cambio de teléfono, cambio de estado civil, cambio en el número de personas a su cargo, etc.

En el mes de enero de cada año, a requerimiento de la Empresa los empleados declararán su situación familiar actualizada a los efectos fiscales.

Los datos personales, necesarios para la prestación del servicio, facilitados por el empleado a la Empresa serán absolutamente confidenciales debiendo ésta hacer uso de los mismos con el debido respeto a la normativa legal e interna de la Empresa.

Los datos médicos facilitados por cualquier circunstancia al Servicio Médico de la Empresa sólo podrán ser empleados para los fines para los que se facilitaron.

Artículo 21.- Planes de Igualdad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Artículo 22.- Periodo de prueba.- Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de seis meses para el Grupo 2,3 y 4, ni de 1 mes para el Grupo 1.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso ateniéndose a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el periodo de prueba a efectos de la antigüedad en la empresa.

La situación de Incapacidad Temporal que afecte al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 23.- Periodo de preaviso en bajas voluntarias.- Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo, por escrito, en conocimiento de la misma, cumpliéndose los siguientes plazos de preaviso: Técnicos y Jefes, un mes; resto del personal, quince días.

SECCIÓN TERCERA: TRASLADOS

Artículo 24.- Traslados.-

I.- Cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, la empresa podrá proceder al traslado, individual o colectivo, de trabajadores siguiendo para ello los procedimientos previstos en el artículo 40 apartados 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador o trabajadores trasladados tendrán derecho a una compensación por todos los conceptos de:

- Gastos de traslado propios y familiares a su cargo.
- Gastos de transporte de mobiliario, ropa y enseres.
- Indemnización en metálico de dos meses de Salario Bruto del trabajador o trabajadores afectados.

II.- Empresa y trabajadores afectados podrán pactar cualesquiera otras compensaciones por traslado.

III.- Igualmente, la empresa podrá desplazar temporalmente a los trabajadores cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas y productivas. En estos supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 40.3 del Estatuto de los Trabajadores.

IV.- Cuando el traslado a que se hace referencia en este artículo en su apartado I se realice dentro del mismo municipio o en otro que diste menos de 30 Kilómetros a contar desde el antiguo centro de trabajo, se entenderá que no existe necesidad de cambiar la residencia habitual del trabajador. Cuando se den estas circunstancias, el trabajador o trabajadores afectados no tendrán derecho a percibir compensación por gastos ni indemnización a que se hace referencia en el apartado I de este artículo, pudiéndose acordar en estos supuestos otras compensaciones por desplazamiento.

V.- Cuando en un mismo centro de trabajo presten sus servicios dos trabajadores que sean matrimonio o pareja de hecho, y uno de ellos fuese afectado por el traslado, la empresa procurará trasladar a ambos, siempre que las necesidades organizativas y productivas del centro de origen y de destino lo permitan.

VI.- En el supuesto de que la empresa pretenda trasladar el centro de trabajo a otra localidad y el nuevo centro esté ubicado a una distancia inferior a 30 kilómetros del centro de origen, se entenderá que no existe la necesidad de cambiar la residencia habitual de los trabajadores.

SECCIÓN CUARTA: PROMOCIÓN

Artículo 25.- Ascensos por libre designación de la Dirección de la Empresa.- Los nombramientos de Técnicos, Redactores y Jefes de Sección, así como sus suplencias, se harán libremente por la Dirección de la Empresa.

Artículo 26.- Puestos de Nueva Creación, Promociones y Vacantes.

I.-

a) Para los casos de promociones internas y los puestos de nueva creación de los Grupos Profesionales excluidos en el artículo anterior, la empresa establecerá un concurso oposición en base a un sistema de carácter objetivo, tomando como referencia las siguientes circunstancias: titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial y mérito profesional, haber desempeñado funciones en un grupo profesional superior y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan. A estos efectos y siempre que los puestos a cubrir no sean de libre designación, la empresa deberá informar a los representantes legales de los trabajadores, que podrán emitir informe respecto al concurso – oposición.

b) Se entiende que este sistema será de aplicación siempre y cuando la cobertura del puesto de destino vaya a ser realizada en su totalidad, exceptuándose expresamente el desempeño temporal de ciertas funciones.

II.- Cuando se produzca una vacante definitiva que vaya a ser cubierta, corresponderá a la empresa el decidir sobre la solicitud de ocuparla, teniendo preferencia, en igualdad de condiciones, el trabajador con más antigüedad. En ningún caso se producirá discriminación por razón de edad, ni sexo.

III.- A estos efectos, la empresa vendrá obligada a comunicar a los representantes de los trabajadores de la existencia de vacantes.

SECCIÓN QUINTA: PLANTILLAS

Artículo 27.- Plantilla.- Se entiende por plantilla el número de trabajadores, incluidos en el ámbito personal de aplicación del presente Convenio, que trabajan en la empresa, en uno de sus Centros de trabajo, Departamentos o Secciones, en un momento dado, cualquiera que sea el régimen de contratación que tuvieren, siempre y cuando se engloben en las distintas modalidades contempladas en la legislación laboral vigente. La relación de los trabajadores afectados por este Convenio es la expresión documental de la plantilla ajustada a las necesidades reales de trabajo que existen en cada momento y elaborada al 1 de enero de cada año.

Los datos que contendrá esta relación serán: número de registro personal; nombre y apellidos; fecha de nacimiento; fecha de ingreso en la empresa; grupo profesional; Departamento o Sección y fecha del último nombramiento o promoción.

El escalafón de cada grupo profesional contendrá el personal por orden de puesto de trabajo y, dentro de cada grupo profesional, por orden de antigüedad en la misma.

El escalafón confeccionado deberá darse a conocer a todo el personal, permaneciendo expuesto en sitio visible del Centro de trabajo durante diez días, dentro de cuyo plazo los interesados que estimen que no se les ha incluido en el grupo profesional y puesto de trabajo que les corresponde podrán reclamar la rectificación de los datos no correctos.

CAPÍTULO CUARTO: RETRIBUCIONES

Artículo 28.- Estructura Salarial.- Las retribuciones del personal comprendido bajo el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo.

Artículo 29.- Salario Base.- El Salario Base anual es el que figura, para cada grupo profesional, en las tablas salariales del Anexo I.

La Tabla anual del presente Convenio se ha confeccionado teniendo en cuenta el acuerdo alcanzado entre las partes recogido en la Disposición Adicional Tercera.

La retribución anual se percibirá en 15 pagas. 12 se corresponderán con las mensualidades ordinarias, y 3 con las pagas extraordinarias de Verano, Navidad y Septiembre. Esta última (cuyo importe íntegro correspondiente es un 1/15 del sueldo anual) se verá reducida transitoriamente durante la vigencia del convenio en un 50% tal y como se acuerda en la Disposición Adicional Tercera. Las pagas extraordinarias se abonarán del siguiente modo: La paga extraordinaria de Verano junto con la mensualidad ordinaria del mes de junio de cada año; la paga extraordinaria de Septiembre prorrateada entre las

doce mensualidades; y la paga extraordinaria de Navidad el primer día hábil siguiente al 15 de diciembre de cada año.

El devengo de las pagas de Verano y Navidad será semestral y la de Septiembre por año natural.

Artículo 30.- Complementos.- Con carácter exclusivo, formarán parte de la estructura salarial de la Empresa, los conceptos salariales a continuación indicados, que sustituirán a todos los efectos al conjunto de conceptos existentes en el III Convenio Colectivo COMECA, integrándose, en su concepto y cuantía, en la estructura salarial aquí pactada.

A. Complemento Retribución Consolidada.- Este complemento, que es de carácter personalísimo, estará compuesto por todos aquellos conceptos retributivos (y, consecuentemente, sus correspondientes cantidades) provenientes de la estructura salarial del III Convenio Colectivo de COMECA, percibidos por los trabajadores de manera regular y que en su importe total excedan del nivel salarial correspondiente a cada grupo profesional conforme al Anexo I.

Conceptos que se computarán para el cálculo de la diferencia que constituye el complemento:

- Sueldo Convenio

- Y cualesquiera otros que no estén incluidos en los apartados B – C siguientes.

B. Complemento “ad personam”.- En este complemento se incluirán las cantidades que, conforme a la estructura salarial anterior, se vengan percibidos a título personal por el concepto de Plus Mayor Calidad y/o Cantidad de Trabajo, Complemento Personal y Plus de Trabajo Dominical, por lo que su abono a través de este complemento se mantendrá hasta que se pacte su extinción por acuerdo expreso con el interesado como consecuencia de la desaparición de la causa por la que individualmente se reconoció tal concepto.

C. Complemento Específico- Complementos personales en el caso de que existiesen diferentes a los anteriores debido a la nueva estructura retributiva.

Estos complementos se percibirá mensualmente y asimismo se incluirá en las pagas extraordinarias de Verano, Navidad y Septiembre, excluyendo el importe correspondiente a la retribución por el concepto de domingos y complemento personal, tal como se venía haciendo a 31-12-2013.

Estos complementos no tendrán carácter absorbible ni compensable, con las salvedades que al efecto se recogen en la Disposición Adicional Segunda.

Artículo 31.- Incrementos salariales para 2015.- Durante la vigencia del presente Convenio se mantendrán las retribuciones de 2014, excepto en lo previsto en la Disposición Adicional Tercera.

Artículo 32.- Gastos y Kilometraje.

I.- La empresa abonará a los trabajadores los gastos ocasionados por el desplazamiento efectuado fuera de su lugar habitual de trabajo, previa justificación de los mismos, por parte de los trabajadores que deban desplazarse, atendiendo a estos efectos a sus normas internas.

II.- La empresa proveerá, por regla general, un medio de transporte a aquellos trabajadores que deban realizar cualquier tipo de desplazamiento bajo la expresa indicación de la empresa.

III.- Cuando el trabajador deba realizar el desplazamiento haciendo uso de su propio vehículo, las empresas abonarán 0'25 euros por kilómetro realizado, iniciándose la vigencia de esta cuantía a partir de la firma del presente convenio.

Artículo 33.- Forma de pago del salario.- El pago del salario se efectuará, mediante ingreso de su importe en la entidad bancaria o Caja de Ahorros que el trabajador designe. El resguardo del ingreso en el Banco equivaldrá a la firma del recibí de los trabajadores en el recibo de salarios, sin perjuicio de la entrega del mismo a los trabajadores.

CAPÍTULO QUINTO: JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y VACACIONES

Artículo 34.- Jornada Laboral .

A) Jornada.

I.- La jornada máxima anual durante la vigencia del presente convenio queda establecida en 1.620 horas que podrán ser distribuidas de forma irregular de lunes a domingo.

El cómputo de la jornada se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 del Estatuto de los Trabajadores, con los descansos legalmente establecidos.

II.- Cuando existan probadas razones técnicas, organizativas, o productivas que requieran mayor presencia de los trabajadores en el puesto de trabajo, la empresa podrá establecer, previa comunicación, discusión y acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, de conformidad con el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores, la superación del tope máximo de nueve horas, respetando los descansos mínimos contemplados en la Ley.

B) Descanso Semanal.

I.- Todos los trabajadores disfrutarán de un descanso de dos días semanales ininterrumpidos, sin perjuicio de otros posibles sistemas de descanso ya establecidos por necesidades de la producción, respetándose, en todo caso, la jornada máxima anual contemplada en el Apartado A de este artículo.

II.- El descanso semanal podrá ser rotativo de lunes a domingo, ambos inclusive para todo el personal, pero una vez cada cuatro semanas deberá coincidir con sábado y domingo, salvo en las secciones en las que la mayor actividad se concentre de forma habitual en los fines de semana, respetando el uso y costumbre. En este caso, el descanso en fines de semana se distribuirá de manera que no afecte al desarrollo de la sección.

III.- Excepcionalmente la empresa podrá variar el sistema de descansos al que se hace referencia en los dos apartados anteriores, previa comunicación a los representantes de los trabajadores.

IV.- Se deberá comunicar al trabajador o trabajadores afectados la alteración del sistema de descanso con al menos tres días de antelación.

V.- El día de descanso deberá ser compensado con día y medio dentro de las cuatro semanas anteriores o posteriores a la alteración.

VI.- El día de descanso alterado podrá ser adicionado, cuando las necesidades productivas y organizativas lo permitan, a otro de los correspondientes a las cuatro semanas anteriores o posteriores a la modificación del sistema de descansos.

VII.- Asimismo, el día de descanso se podrá acumular, si ello fuere posible a las vacaciones.

Artículo 35.- Calendario.

I.- Durante los dos meses anteriores a la finalización de cada año natural, la empresa

elaborará el calendario laboral del año siguiente, a efectos de lo cual los representantes de los trabajadores emitirán informe previo a las direcciones acerca de su postura respecto al calendario. Dicho calendario se expondrá en el centro de trabajo correspondiente durante todo el año natural.

II.- Los calendarios incluirán el disfrute de las fiestas (nacionales, autonómicas y locales) y las fechas de disfrute de las vacaciones.

Artículo 36.- Horarios de trabajo.-

I.- Al no permitir la naturaleza de la actividad periodística determinar un horario rígido de trabajo, cada miembro de la redacción de la empresa tendrá asignado un horario básico, de conformidad con lo contemplado en el artículo 25.B).II, que es aquel en el que normalmente prestan sus servicios.

II.- Los responsables de cada una de las secciones que componen la redacción, cumpliendo siempre las instrucciones dadas por la dirección de la empresa, distribuirán el señalamiento de horarios, reparto de tareas y controles de asistencia.

III.- Aquellos trabajadores que tengan reconocida la libre disposición, además de los cometidos que tienen asignados, estarán a disposición de la dirección de las redacciones de la empresa para cubrir aquellas necesidades informativas de carácter extraordinario o eventual, en todo caso respetando siempre los descansos mínimos entre jornadas del artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 37.- Verificación y Control.

I.- Todo el personal incluido en el ámbito de este convenio colectivo deberá someterse a los sistemas de control de asistencia que la dirección de la empresa en cada momento estime más adecuados.

II.- En cualquier caso, la empresa informará a los representantes de los trabajadores de los sistemas de control de asistencia que tengan implantados, así como respecto a su posible modificación.

Artículo 38.- Vacaciones.

I.- El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente convenio colectivo será de treinta días naturales ininterrumpidos que deberán disfrutarse necesariamente entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

No obstante lo anterior, en función de las necesidades de la producción la empresa, podrá fraccionar en dos periodos el disfrute de las vacaciones, debiendo en este caso disfrutarse uno de los periodos, como mínimo de 15 días naturales, del 1 de julio al 30 de septiembre. Este período fraccionado se realizará entre las fechas del 1 de julio al 15 de septiembre en aquellos supuestos de trabajadores que tengan hijos en edad escolar.

II.- El calendario de vacaciones se fijará por la empresa y se publicará en los tablones de anuncios con dos meses de antelación.

III.- El cómputo de vacaciones se efectuará por año natural, calculándose en proporción al tiempo de permanencia en la empresa en los casos de nuevo ingreso.

IV.- El disfrute de los turnos de vacaciones se entenderá de manera rotatoria, salvo que medie acuerdo individual entre empresa y trabajador/es.

Artículo 39.- Festivos.

I.- Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo tendrán derecho al disfrute de los festivos que correspondan según el calendario laboral publicado anualmente por el Gobierno, en su caso las Comunidades Autónomas o los Ayuntamientos.

II.- Cuando el trabajador no pudiese disfrutar del festivo por razón de la distribución de la jornada, el disfrute del mismo se podrá tomar en cualquier otra fecha a razón de dos días laborales (que nunca podrán caer en descanso ordinario planificado) de descanso por festivo trabajado, que se podrá acumular a las vacaciones anuales, previo acuerdo con la dirección de la empresa.

III.- Dada la costumbre existente en el sector, para los tres días de no publicación del periódico tendrán la consideración de festivo los días 24, 31 y Jueves Santo, salvo para los trabajadores que realicen su actividad para la edición digital, que tendrán la consideración de festivos los días 25 de diciembre, 1 de enero, Jueves Santo y Viernes Santo.

Artículo 40.- Domingos.- En aquellos puestos de trabajo en los que la jornada semanal se desarrolle de lunes a viernes, se compensará el trabajo adicional prestado en sábado o domingo con 1,5 días de descanso por día de trabajo, que se disfrutará del siguiente modo: un día de descanso dentro de la semana siguiente y el resto acumulado al periodo de vacaciones.

Los puestos de trabajo en los que la jornada se efectúe de lunes a domingo, no se devengará compensación alguna por el trabajo prestado en sábado o domingo, si bien los cuadrantes de distribución de jornada y descansos habrán de prever que el descanso de domingo vaya unido al del sábado, de modo que libren uno de cada cuatro fines de semana, salvo en las secciones en las que la mayor actividad se concentre de forma habitual en los fines de semana, respetando el uso y costumbre.

Artículo 41.- Horas extraordinarias.- Ambas partes manifiestan que, como norma general, el trabajo deberá realizarse durante la jornada laboral, reduciéndose al máximo las horas extraordinarias, ajustándose en todo caso a lo que establecen las leyes vigentes en este tema.

En esta materia, las partes se remiten a lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO SEXTO: PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 42. Permisos retribuidos. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- A) Quince días naturales en caso de matrimonio o pareja de hecho.
- B) Dos días en los casos de nacimiento de hijo.
- C) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y formas regulados en la legislación vigente.
- D) Un día por traslado de domicilio habitual.
- E) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- F) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la Ley o en este convenio colectivo.
- G) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

H) Tres días por enfermedad grave, entendiéndose por tal aquella que requiera hospitalización superior a un día o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días. Igual tratamiento tendrán aquellos supuestos de enfermedades graves infecto-contagiosas diagnosticadas por Facultativo. Asimismo también se aplicará dicho permiso cuando la intervención quirúrgica no requiera hospitalización pero precise reposo domiciliario.

I) A fin de facilitar de asuntos propios no previstos en este artículo de los trabajadores que prestan servicios a jornada semanal completa o estén en reducción de jornada por guarda legal y se prevea van a prestar servicios durante todo el año natural tendrán derecho a disfrutar de los siguientes días.

Dos días para el personal con antigüedad menor a 5 años.

Tres días para el personal con antigüedad mayor a 5 años.

La concesión de estos días para asuntos propios tendrá lugar fuera del período de vacaciones, domingos y festivos y siempre dentro del año natural. Este permiso se disfrutará atendiendo las necesidades del servicio, en función de las características peculiares de cada sector, debiendo el interesado solicitar a su Jefe respectivo con la debida antelación el disfrute de este permiso, que en aquellos sectores que la organización del trabajo lo permita se tomarán en época de Navidad o Semana Santa.

Artículo 43.- Licencias no Retribuidas.

I.- Podrán solicitar licencia sin derecho a retribución, por una duración máxima de tres meses los trabajadores que lleven al servicio de la empresa más de un año.

II.- Las empresas procurarán resolver favorablemente las solicitudes que en este sentido se les formulen, salvo que la concesión de éstas afecte al proceso productivo.

III.- Para tener derecho a una nueva licencia deberán transcurrir al menos dos años completos desde la fecha de terminación de la anterior.

Artículo 44.- Protección de la Vida Familiar.

I.- En el supuesto de riesgo para el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

II.- Lactancia: los trabajadores por lactancia de un hijo menor de 12 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. Este ejercicio deberá disfrutarse bien al inicio o bien al final de la jornada laboral.

En el caso de parto múltiple, y siempre y cuando la organización del trabajo lo permita, los trabajadores podrán ampliar este derecho en proporción al número de hijos recién nacidos.

III.- Maternidad: Los trabajadores en baja por maternidad podrán juntar tal periodo con el de vacaciones, siempre y cuando la organización del trabajo lo permita.

IV.- Guarda Legal:

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 37.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley 39/1999 de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, quienes por razones de guarda legal tuviesen a su cuidado algún menor de doce años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

b) En desarrollo de lo establecido en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores, se entiende por jornada ordinaria de cada trabajador aquella distribución en días y horas de la jornada que expresamente está planificada en los cuadros horarios en vigor.

c) Igualmente, aquellos trabajadores/as que cumpliendo con las cautelas introducidas por el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores tuviesen a su cuidado un menor de 3 años, tendrán derecho a elegir el momento de la prestación fuera de su jornada ordinaria laboral con un preaviso de un mes y siempre y cuando su elección no afecte a las condiciones de trabajo de otro trabajador.

V.- Nacimientos Prematuros: en los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de tres horas (o su parte proporcional en caso de contratos a tiempo parcial), con la disminución proporcional del salario.

VI.- Suspensión del Contrato por Maternidad o Adopción:

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida.

b) En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la suspensión del trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida.

c) Los trabajadores/as tendrán derecho a reserva de puesto de trabajo durante dos años en los casos de excedencia por maternidad/paternidad. Estos beneficios podrán ser disfrutados por el padre y la madre en la forma prevista en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 45.- Excedencia

A)

I.- Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. La reserva del puesto de trabajo se extenderá a un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

II.- También tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda

valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

III.- Si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de las empresas.

IV.- Cuando un nuevo sujeto causante diese derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

V.- En los casos contemplados en los apartados I, II, III y IV de este apartado, en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, dicho periodo será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a asistir a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho periodo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo en su mismo grupo profesional.

B)

I.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas.

II.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la elección o designación de un cargo público que imposibilite su asistencia al trabajo. El reingreso deberá solicitarse dentro de los dos meses siguientes al cese.

III.- Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales, tendrán derecho a la excedencia forzosa, con derecho a reserva de puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro de los dos meses siguientes a la fecha del cese.

IV.- El trabajador con al menos una antigüedad de un año en la empresa, tiene derecho a solicitar la excedencia voluntaria por un periodo no menor a 4 meses ni mayor a cinco años, salvo acuerdo individual.

V.- Las peticiones de excedencia serán resueltas por la empresa en el plazo máximo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo, y aquellas peticiones que se fundamenten en la terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

VI.- El trabajador que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia voluntaria perderá el derecho al reingreso, causando baja en las empresas.

VII.- No será motivo suficiente para acceder al derecho a la excedencia voluntaria el cambiar temporalmente de trabajo a otras empresas del sector, salvo pacto en contrario.

VIII.- Las excedencias voluntarias únicamente generan, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, un derecho preferente al reingreso en la empresa en puesto de igual o similar función.

CAPITULO SEPTIMO.- DERECHOS SINDICALES.

Artículo 46.- Facultades y Garantías Sindicales. Composición de los Órganos de Representación. Acumulación de Horas.

I.- Las facultades y garantías de los representantes legales de los trabajadores en el seno de la empresa, serán las reconocidas en el Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical (LOLS).

II.- Respecto a la composición de los órganos de representación de los trabajadores en la empresa para determinar el número de los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo se atenderá a lo dispuesto en los artículos 62.1 y 66.1 del Estatuto de los Trabajadores.

III.- Acumulación Horas Sindicales.

Los delegados de Personal y los miembros del comité de empresa, podrán acumular mes a mes, en uno o varios de sus componentes el crédito horario de que estos disponen, siempre que los representantes pertenezcan a una misma organización sindical y ésta lo comunique fehacientemente a la dirección de la empresa con 15 días de antelación. Para poder llevar a afecto la acumulación de horas sindicales a la que se hace referencia en este artículo, la cesión de horas sindicales podrá ser total o parcial.

Artículo 47.- Horas Sindicales.

El crédito de horas sindicales que cada representante tenga reconocido podrá ser utilizado para la asistencia a cursos de formación u otras actividades sindicales similares, organizadas por los sindicatos representativos del sector, previa oportuna convocatoria y posterior justificación de asistencia, que serán expedidas por los sindicatos en cuestión.

Artículo 48.- Derecho a Sindicarse.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. En este sentido, no podrá despedir el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 49.- Secciones Sindicales y Reuniones.

Los trabajadores afiliados a un sindicato, podrán en el ámbito centro de trabajo:

a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Sindicato.

b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

c) Recibir la información que le remita su sindicato.

Artículo 50.- Las Secciones Sindicales de los Sindicatos más Representativos.

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el comité de empresa o cuenten con delegados de Personal, tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón o tabloneros necesarios de anuncios que deberá situarse dentro del centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) En orden a facilitar los derechos de información que legalmente tienen reconocidos los representantes de los trabajadores, las secciones sindicales que tengan reconocidos los derechos del artículo 10 de la LOLS y sean firmantes del presente convenio colectivo dispondrán, en los centros de trabajo que tenga más de 150 trabajadores y tengan desarrollada una intranet, de una página en la citada intranet para la publicación de

información de carácter sindical.

El ejercicio de este derecho no justifica la autorización del correo electrónico existente en la empresa, salvo autorización expresa de la dirección.

c) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica. Artículo 51.- Cargos Sindicales de Nivel Superior.

Quienes ostentan a nivel provincial, autonómico o estatal un cargo en el sindicato de las organizaciones sindicales más representativas, tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo.

b) A la excedencia forzosa con derecho a reserva del puesto de trabajo.

c) A la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en las tareas propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

Artículo 52.- Comisión Negociadora de Convenios Colectivos.

Los representantes sindicales que participen en las comisiones negociadoras de este convenio colectivo tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

Artículo 53.- Número de Delegados Sindicales.

El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido un 10% de los votos en la elección al comité de empresa se determinará según la siguiente escala:

~ De 150 a 300 trabajadores	1
~ De 301 a 750 trabajadores	2
~ De 751 a 5000 trabajadores	3
~ De 5001 en adelante	4

Las secciones sindicales de aquellos Sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos, estarán representadas por un solo delegado sindical.

Artículo 54.- Funciones y Derechos de los Delegados Sindicales.

La función de los delegados sindicales es representar y defender los intereses del sindicato al que representan en el seno de la empresa.

Los delegados sindicales tendrán derecho a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del comité de empresa, estando obligados a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que la dirección de la empresa así se lo hubiere manifestado.

Igualmente, tendrán derecho a asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del comité de empresa y de los órganos internos de los mismos, en materia de Seguridad e Higiene. Serán oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados de su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de éstos últimos.

Artículo 55.- Locales Sindicales.

I.- Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el comité de empresa, tendrán derecho a la utilización de un local adecuado en los términos previstos en el artículo 8.2 c de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

II.- El local sindical al que aquí se hace referencia será de exclusivo uso de las secciones sindicales. Cuando no existan condiciones en el centro de trabajo para ello, el local se deberá compartir con el comité de empresa, o en su caso, con los delegados de personal.

Artículo 56.- Cuotas Sindicales.

I.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a los sindicatos, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

II.- A estos efectos, el trabajador interesado, remitirá a través de la sección sindical correspondiente a la dirección de la empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

III.- La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 57.- Prácticas Antisindicales.

Cuando, a juicio de alguna de las partes firmantes, se entendiere que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que pudieran calificarse de antisindicales éstas podrán recabar la tutela del derecho ante la Jurisdicción competente, a través del proceso jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

CAPITULO OCTAVO.- FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 58.- Régimen Disciplinario.

I.- Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la regulación de faltas y sanciones que se especifica en los apartados siguientes.

II.- Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurren en leves, graves y muy graves.

III.- La enumeración de las faltas que a continuación se señalan se hace sin una pretensión exhaustiva, por lo que podrán ser sancionadas por las direcciones de la empresa cualquier infracción de la normativa laboral vigente o incumplimiento contractual, aún en el caso de no estar tipificadas en el presente convenio.

1.- Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Se considerarán como faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d del número 3.

e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa

h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

j) La embriaguez habitual en el trabajo.

k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertidas.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

j) El acoso sexual.

k) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

l) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.

m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

n) El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

o) La utilización para fines no autorizados tanto del correo electrónico como de los sistemas de intranet y comunicación interna de las Empresas.

Artículo 59. – Régimen de Sanciones.

I.- Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer las sanciones en los términos contenidos en el presente convenio. Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

- Rescisión del contrato con pérdida de todos sus derechos en la empresa.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

II.- Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, los representantes de los trabajadores podrán emitir informe en los casos de faltas graves o muy graves y leves cuando la sanción lleve aparejada suspensión de empleo y sueldo.

Artículo 60.- Prescripción.

Las faltas enunciadas en el artículo anterior de este convenio colectivo prescribirán:

- Las leves a los diez días de su comisión.

- Las graves a los veinte días.

- Las muy graves a los sesenta días de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO NOVENO.- SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 61.- Salud Laboral.

I.- En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en caso de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud.

II.- A tales efectos, la empresa cumplirá las disposiciones contenidas en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, así como las especiales medidas de seguridad e higiene de especial aplicación a la actividad específica de la empresa y a la de sus diversos centros laborales, secciones o departamentos.

La empresa constituirá el Comité de Prevención en el Trabajo de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo.

Artículo 62.- Riesgos.

Independientemente de lo previsto en el artículo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I.- Se considerarán como niveles máximos admisibles de sustancias químicas y agentes físicos, en el medio ambiente laboral, los valores límites umbrales que en cada momento, vengán determinados como tales por la legislación vigente.

II.- Siempre que en los centros de trabajo se realicen inspecciones por el Servicio de Seguridad y Salud, sus resultados serán comunicados, por la Dirección de la empresa, a los representantes legales de los trabajadores, Delegados de Prevención, y en su caso Comité de Prevención de Riesgos.

Artículo 63.- Actuación en defensa y protección del medio ambiente.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo consideran necesario que la empresa y sus trabajadores actúen de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

CAPITULO DECIMO.- CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 64.- Reconocimientos Médicos.

I.- Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las distintas funciones profesionales existentes en cada centro de trabajo.

II.- Aquellos trabajadores, y grupos de trabajadores, que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, las condiciones de salud serán vigiladas de modo particular.

III.- La empresa efectuará a todos los trabajadores que lo deseen, un reconocimiento médico anual.

Artículo 65.- Personal enfermo.- En situación de baja por IT derivadas de contingencias comunes, la empresa completará la prestación por enfermedad hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador, con exclusión de la retribución por el antiguo plus dominical y complemento personal en aquellos trabajadores que la tuvieran reconocida dentro del Complemento ad personam, si la base de cotización de éste fuera inferior a la máxima, y hasta el 100 por 100 de la base de cotización del trabajador si el salario de éste fuera superior a la base máxima de cotización.

Como excepción a lo anterior, en los supuestos de enfermedad grave o en caso de hospitalización, debidamente acreditados, la empresa complementará hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador. En este caso será necesario el informe favorable del Servicio Médico de Empresa o de los facultativos del Servicio Público de Salud.

Artículo 66.- Personal accidentado.- En situación de baja por IT derivada de accidente de trabajo, la Empresa complementará hasta el 100 por 100 del salario real del trabajador con exclusión de la retribución por el antiguo plus dominical y complemento personal en aquellos trabajadores que la tuvieran reconocida dentro del Complemento ad personam.

Artículo 67.- Prendas de Trabajo.

I.- A los trabajadores que se les exija llevar un uniforme determinado, se les proveerá obligatoriamente de éste por parte de la empresa en concepto de útiles de trabajo.

II.- La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y los trabajadores, o en el momento de exigencia por parte del empleador del uso del uniforme o prenda de trabajo.

III.- En cualquier caso, la empresa deberá reponer tanto las prendas como los complementos necesarios para la prestación laboral y que fuesen especialmente requeridos, en caso de desgaste de los mismos.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

I.- Las partes firmantes del presente convenio se adhieren al Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía.

II.- Acuerdan igualmente el sometimiento expreso de los conflictos que puedan surgir entre las partes, a los procedimientos de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

I.- Tal y como recoge el artículo 11, se constituirá una Comisión Paritaria de interpretación y aplicación de lo pactado compuesta por dos miembros de cada una de las partes firmantes de este convenio colectivo que entenderá, necesariamente, con carácter previo del tratamiento y solución de cuantas cuestiones de interpretación colectiva y conflictos de igual carácter puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente convenio.

II.- La Comisión Mixta intervendrá o resolverá cualquier consulta que afecte a la interpretación de las normas establecidas en este convenio colectivo, e intervendrá de manera preceptiva y previa a las vías administrativa y judicial en la sustanciación de los conflictos colectivos que puedan plantear los trabajadores a la empresa, a cuyo efecto la Comisión Mixta de Interpretación levantará la correspondiente acta.

III.- Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Estos asesores serán designados libremente

por cada una de las partes.

IV.- Procedimiento de actuación: Cada parte formulará a las otras representaciones las consultas que se puedan plantear y que den lugar a la intervención de esta Comisión.
V.- De dichas cuestiones se dará traslado a la otra parte para que, ambas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la última comunicación, se pongan de acuerdo en el señalamiento de día y hora en que la Comisión habrá de reunirse para evacuar la correspondiente respuesta.

VI.- Los acuerdos que deberán ser unánimes, serán comunicados a los interesados mediante copia del acta de la reunión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo no se realizarán despidos objetivos individuales.

ANEXO I

TABLA DE SALARIO BASE ANUAL DESDE 1 DE ENERO DE 2014

Grupos profesionales	Área Redacción	Área de Gestión	Salario base anual
GRUPO 4	Redactor-Jefe	Jefe Área	26.100 €
GRUPO 3	Jefe de Sección	Jefe de Sección	22.720 €
GRUPO 2	Redactor/Técnico	Técnico	19.820 €
GRUPO 1	Auxiliar Redacción	Administrativo	14.500 €

Nº 15.988

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE TEJIDOS EN GENERAL, MERCERÍA, PAQUETERÍA Y QUINCALLA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Código del Convenio: 11000725011981

Por Parte de los Trabajadores/ras:

Por CCOO.

Susana Sempere del Río

Israel del Amor Gutiérrez

Carmen Villaverde Ponce

Virginia Páez Rueda

Elizabeth Virilan Ruiz

Cesar Jiménez Cuevas

Mónica Jiménez Molera

Susana Barrera Garrido

Asesores Sindicales CCOO.-

Fermín Rodríguez Conejero

Juan Carlos Mayo Caravaca

Mª Teresa López Manzano

Por UGT

Mª Jesús Iglesia Canoura

Teresa Herrero León

Mª Luisa Parra Delgado

Inmaculada Galván Utrera

Asesores Sindicales UGT.-

Francisco J. Andréu Lara

Mª de los Ángeles Bey Estrada

Francisco Guerrero Balber

Parte Empresarial

ACOTEX

Juan Jesús García Parra

En Cádiz a 20 de Febrero de 2014, se reúnen en los locales de la patronal ACOTEX, sito en Cádiz, Avda. Marconi, 37 Edificio Marif'a, las personas relacionadas en el encabezamiento, quienes componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Comercio de Tejidos en General, Mercería, Paquetería y Quincalla de la Provincia de Cádiz, al objeto:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS Incremento Salarial para el tercer año de vigencia (01/01/14 al 31/12/14), aplicándose el 0,3% a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del convenio a excepción del seguro colectivo del Art. 25 y jornadas especiales tarde del sábado del Art. 17, apartado 4. el incremento tendrá carácter retroactivo al 01/01/2014 y las cantidades resultantes servirán como base de cálculo para el incremento del próximo convenio.

Los atrasos generados por el incremento del 0,3% para el 2014 se abonarán como fecha tope 15 días después de su publicación en el BOP.

ANEXO I. TABLA SALARIAL 2014

GRUPO I

TITULADO/A GRADO SUPERIOR1.473,49

TITULADO/A GRADO MEDIO1.272,29

AYUDANTE TECNICO SANITARIO1.140,73

GRUPO II

DIRECTOR/A1.607,91

JEFE DE DIVISIÓN1.425,37

JEFE DE PERSONAL1.406,52

JEFE DE COMPRAS1.406,52

JEFE DE VENTAS1.406,52

ENCARGADO GENERAL1.406,52

JEFE DE SUCURSAL Y SUPERMERCADO1.272,29

JEFE DE ALMACEN1.272,29

JEFE DE GRUPO1.205,30

JEFE DE SECCION MERCANTIL1.158,27

ENCARGADO ESTABLECIMIENTO, VENDEDOR, COMPRADOR1.158,27

INTERPRETE1.106,49

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

VIAJANTE1.117,91

CORREDOR DE PLAZA1.104,59

DEPENDIENTE DE MAS DE 25 AÑOS1.079,57

DEPENDIENTE DE 22 A 25 AÑOS1.006,18

AYUDANTE951,61

GRUPO III

PERSONAL TECNICO NO TITULADO

DIRECTOR/A1.599,13

JEFE DE DIVISIÓN1.440,27

JEFE ADMINISTRATIVO1.312,51

SECRETARIO1.088,54

CONTABLE1.117,92

PERSONAL ADMINISTRATIVO

CONTABLE,CAJERO,MECANÓGRAFO,TAQUÍGRAFO E IDIOMAS1.117,95

OFICIAL ADMINISTRATIVO U OPERADOR DE MAQUINA1.079,57

AUXILIAR ADMINISTRATIVO O PERFORISTA951,53

ASPIRANTE DE 16 A 18 AÑOS573,37

AUX.DE CAJA DE 16 A 18 AÑOS573,37

AUX.DE CAJA DE 18 A 20 AÑOS855,96

AUX.DE CAJA DE 20 A 22 AÑOS896,87

AUX.DE CAJA DE 22 A 25 AÑOS937,92

AUX.DE CAJA DE MAS DE 25 AÑOS979,02

GRUPO IV

PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

JEFE DE SECCION DE SERVICIOS1.205,30

DIBUJANTE1.291,03

ESCAPARATISTA1.232,09

AYUDANTE DE MONTAJE834,56

DELINIANTE

1.019,90

VISITADOR1.019,90

ROTULISTA1.019,90

CORTADOR1.104,59

AYUDANTE DE CORTADOR1.006,38

JEFE DE TALLER1.006,38

PERSONAL DE OFICIOS DE 1ª1.079,55

PERSONAL DE OFICIOS DE 2ª1.006,17

PERSONAL DE OFICIOS DE 3ª951,57

CAPATAZ910,71

MOZO ESPECIALIZADO875,78

MOZO846,00

ASCENSORISTA846,00

TELEFONISTA846,00

EMPAQUETADOR/A846,00

GRUPO V

PERSONAL SUBALTERNO

CONSERJE870,77

COBRADOR909,95

VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA, PORTERO844,59

PERSONAL DE LIMPIEZA (POR HORAS)5,04

PERSONAL DE LIMPIEZA FIJO832,57

CONCEPTOS ECONÓMICOS

ARTICULO 9º PLUS COMPENSATORIO96,74

ARTICULO 10º PRENDAS DE TRABAJO87,16

ARTICULO 12º DIETAS

Una comida17,13

Dos Comidas34,15

Desplazamiento jornada de mañana o tarde sin derecho a dieta9,35

ARTICULO 14º CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

De 16 a 17 años548,99

De 18 ó más años638,44

ARTICULO 15º QUEBRANTO DE MONEDA41,01

ARTICULO 22º AYUDA A HIJOS DEFICIENTES PSIQUICOS73,96

ARTICULO 29º PUNTO K CLASIFICACION DEL PERSONAL

Oficial Admto. a los cuatro años de servicio11,69

SEGUNDO.- Finalmente, se acuerda por los miembros de la Comisión Negociadora

legítimar a Mª Teresa López Manzano, que ha estado actuando como Secretaria de

Actas en la negociación como la persona designada para llevar a cabo el Registro del

Convenio a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real

Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos

colectivos de trabajo.

ASI SE ACUERDA y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente

Acta, que es firmada por todos los asistentes en prueba de conformidad. Todo ello en

la ciudad y fecha al principio expresadas.

Nº 15.990

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL CADIZ

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación, adjunto se remite un extracto de los mismos a fin de que sea tramitada su publicación en el boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos/razón social: CEREALES FRAILE, SCA

N.I.F./C.I.F.: F-11372216

Procedimiento: Resolución Registro de Baja Establecimiento Alimentación Animal

Identificación del acto a notificar: Resolución
 Recurso o plazo de alegaciones: 1 mes
 Acceso al texto íntegro: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, Nº 3 –11008-CÁDIZ Tfo.: 956007600-Fax: 956007677.
 LA SECRETARIA GENERAL. Fdo: Esperanza Mera Velasco. **Nº 15.991**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE LA PIEL Y EL CALZADO DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO PROVISIONAL 2014.-

Código del Convenio: 11000475011982

Parte Empresarial APIEL

Juan Jesús García Parra

Por CCOO

Juan Peris-Mencheta

Mª Teresa López Manzano

Por UGT

Francisco Guerrero Balber

Mª de los Ángeles Bey Estrada

En Cádiz a 20 de Febrero de 2014, se reúnen en los locales de la patronal APIEL, sito en Cádiz, Avda. Marconi, 37, Edificio Marif'a, las personas relacionadas en el encabezamiento, quienes componen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas dedicadas a la actividad del Comercio de la Piel y Calzado en la Provincia de Cádiz, al objeto:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS Incremento Salarial del tercer año de vigencia (01/01/2014 al 31/12/2014) cuyo porcentaje pactado con carácter provisional es del 1% de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes y con carácter retroactivo al 01/01/14.

La actualización del recibo de salario se realizará en la nómina de la fecha de publicación en el BOP y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2014 se efectuará como fecha tope 15 días después de la publicación del presente Acta en el BOP.

SEGUNDO.- Se acuerda legitimar a Dª Mª Teresa López Manzano como la persona designada para llevar a cabo el registro del presente Acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

CONVENIO COLECTIVO COMERCIO

DE LA PIEL Y CALZADO DE LA PROVINCIAL DE CÁDIZ

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2014

	Euros
PERSONAL TÉCNICO	
Director	1.075,68
Jefe de Personal.....	981,19
Jefe de Compras.....	981,19
Jefe de Ventas.....	981,19
Encargado General.....	981,19
Jefe de Sucursal.....	981,19
Jefe de Almacén.....	917,20
Jefe de Sección Marcant.....	843,76
Encargado de Establecimiento	893,94
PERSONAL MERCANTIL	
Viajante	827,75
	Euros
Corredor de Plaza.....	827,75
Dependiente Mayor.....	890,13
Dpte. Mayor 25 años.....	818,90
Dpte. 22 a 25 años.....	805,63
Ayudante	735,10
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe Administrativo.....	934,79
Contable	849,59
Administrativo	805,79
Auxiliar	764,97
Aspirante 16 a 17 años.....	514,61
Aux. Caja 16 a 17 años.....	514,61
Aux. Caja 18 a 20 años.....	703,61
Aux. Caja mayor de 20 años.....	727,01
PERSONAL DE SERVICIO	
Mozo Especializado.....	714,58
Mozo	703,61
Cobrador (subalterno).....	703,61
Personal de limpieza por horas	3,32
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS	
HORAS FESTIVOS Y DOMINGOS	12,20
PLUS ESPECIAL AYUDA FAMILIAR.....	55,40
PLUS DE TRANSPORTES.....	50,63
DIETAS (1 sola comida).....	19,36
DIETAS (2 sola comida).....	33,28
ROPA DE TRABAJO	172,76
CONTRATO PARA LA FORMACIÓN	
DE 16 A 17 AÑOS	503,37
DE 18 AÑOS O MAS.....	586,59

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento. **Nº 15.992**

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL MUEBLE DE LA PROVINCIA DE CADIZ, PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO PROVISIONAL 2014.-

Código del Convenio: 11000985011982

Parte Empresarial FEMA

Juan Jesús García Parra

Por CCOO

Juan Peris-Mencheta

Mª Teresa López Manzano

Por UGT

Francisco Guerrero Balber

Mª de los Ángeles Bey Estrada

En Cádiz a 20 de Febrero de 2014, se reúnen en los locales patronales, sito en Cádiz, Avda. Marconi, 37, las personas relacionadas al margen, componentes todos/as de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas dedicadas a la actividad del Comercio del Mueble en la Provincia de Cádiz, al objeto:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al Art. 6º SALARIOS apartado SALARIOS para el Incremento Salarial del tercer año de vigencia (01/01/2014 al 31/12/2014) cuyo porcentaje pactado con carácter provisional es del 1% de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes y con carácter retroactivo al 01/01/14

La actualización del recibo de salario se realizará en la nómina de la fecha de publicación en el BOP y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2014 se efectuará como fecha tope antes del 30 de Marzo de 2014, con independencia de su publicación en el BOP

SEGUNDO.- Se acuerda legitimar a Dª Mª Teresa López Manzano como la persona designada para llevar a cabo el registro del presente Acta a través de los medios telemáticos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2014

	EUROS
CATEGORIAS	
GRUPO I	
Jefe de Personal.....	1039,42 €
Encargado de Establecimiento	940,02 €
Dependiente de más de 25 años.....	884,69 €
Dependiente de 22 a 25 años.....	847,53 €
Dependiente mayor (10% más que el de 25 años).....	972,89 €
Ayudante	822,82 €
GRUPO II	
Los aprendices mayores de 18 años tendrán como retribución la asignada a los trabajadores con el Salario Mínimo Interprofesional vigente.	
GRUPO III	
Jefe de Almacén	977,53 €
Jefe Sección Administrativo	996,10 €
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, Leng. Ext.....	940,02 €
Of. Administrativo, Operador Máquina Contab.....	869,52 €
Aux. Admin. Perforista mayor de 25 años.....	842,50 €
Aux. Admin. Perforista de 22 a 25 años.....	816,57 €
Aux. Admin. Perforista de 20 a 22 años.....	798,04 €
Aux. Admin. Perforista de 18 a 20 años.....	773,39 €
Auxiliar de Almacén o depósito.....	842,50 €
CATEGORIAS	EUROS
GRUPO IV	
Jefe de Sección o Taller	900,88 €
Escaparataista	884,69 €
Profesional de Oficio de 1º o Conductor de 1º.....	857,27 €
Profesional de Oficio de 2º o Conductor de 2º.....	832,78 €
Ayudante	809,37 €
Mozo Especializado	796,81 €
Mozo	786,45 €
GRUPO V	
Cobrador	846,98 €
Personal de Limpieza.....	786,45 €
ANEXO I	
VALOR PROVISIONAL DE LOS CONCEPTOS ECONOMICOS 2014	
ARTÍCULO 8º.- ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA.-	
Los que no cobran antigüedad consolidada.....	41,21 €
Los que percibían el 5% de antigüedad.....	34,39 €
Los que percibían el 10% de antigüedad.....	27,49 €
Los que percibían el 15% de antigüedad.....	20,64 €
ARTÍCULO 9º.- PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE.-	
Aspirantes y Aprendices	3,11 €
Resto de los trabajadores	5,24 €
ARTICULO 10º.- PRENDAS DE TRABAJO.-	
Por la no entrega de la ropa de trabajo.....	110,00 €
ARTICULO 14º.- INDEMNIZACIONES POR HERRAMIENTAS.-	
Por utilización herramientas del trabajador.....	3,17 €/semanales
ARTICULO 15º.- PLUS DE TRANSPORTE DE MUEBLES.-	
Personal del Grupo IV, excepto Jefe de Taller y Escaparataistas	22,12 €/mes
Por operación superior 37,54 €.....	3,01 €
Nunca se cobrará menos de.....	22,12 €/mes
ARTICULO 17º.- DIETAS.-	
Una comida	16,48 €
Dos comidas.....	27,50 €
Por desplazamiento que ocupe media mañana o tarde.....	3,30 €
ARTICULO 20.- AYUDA POR VIVIENDA.-	22,16 €/mes

ARTICULO 21º.- AYUDA POR HIJO DEFICIENTE PSIQUICO.-	95,13 €/mes
ARTÍCULO 22º.- PLUS COMPENSATORIO DE FORMACIÓN:-	16,52 €/mes
ARTÍCULO 37º.- CONTRATO PARA LA FORMACIÓN.-	
Primer año de Contrato	553,16 €/mes
Segundo año de Contrato	650,74 €/mes

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.

Nº 15.993

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2013, al Particular 65 del Orden del Día, adoptó acuerdo relativo a la incoación expediente de expropiación forzosa fincas incluidas en el ámbito de actuación AIA-F-04 "Cerrofruto".

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

OBJETO DE EXPROPIACIÓN

FINCA AFECTADA Nº 1:

TITULAR REGISTRAL: D. MARCOS RUIZ JAÉN (50%). Dª MACARENA ZARZUELA ZÚÑIGA (50%)

DESCRIPCIÓN.- CUATRO: Vivienda izquierda en planta primera del bloque número 20 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente y fondo, vías públicas sin nombre; derecha entrando, hueco de escalera y vivienda derecha de esta planta; e izquierda, calle Mandamiento nuevo.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.151, folio 113, finca nº 20.454.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424001QA5662C0003PD

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Hipoteca a favor de la Unión de Créditos Inmobiliarios

FINCA AFECTADA Nº 2:

TITULAR REGISTRAL: Dª FÁTIMA EP SADDIK MALAININE TOLAI

DESCRIPCIÓN.- DOS: Vivienda izquierda en planta baja del bloque número 4 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente, vía pública sin nombre; derecha entrando, zaguán y hueco de escalera y vivienda baja derecha; izquierda y fondo, vías públicas sin nombre.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.146, folio 137, finca nº 20.130.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6324602QA5662C00100J

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Hipoteca a favor del Banco Popular

FINCA AFECTADA Nº 3:

TITULAR REGISTRAL: D. AZMAN BRAHIM MOHAMED SALEM Y Dª MAMI SALMOU. DIDI MOHAMED

DESCRIPCIÓN.- UNO: Vivienda derecha en planta baja del bloque número 6 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente, vía pública sin nombre; derecha entrando, vía pública sin nombre y bloque número cinco de la Barriada; izquierda, zaguán y hueco de escalera y vivienda izquierda de esta planta; y fondo, Avenida de Carrero Blanco, hoy Avenida Blas Infante.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.150, folio 1, finca nº 20.168.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6324603QA5662C0010KJ

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Hipoteca a favor del Banco de Andalucía S.A.

FINCA AFECTADA Nº 4:

TITULAR REGISTRAL: Dª ROCÍO JIMENEZ GALLO

DESCRIPCIÓN.- SIETE: Vivienda derecha en planta tercera del bloque número 15 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente y fondo, vías públicas sin nombre; derecha entrando, vía pública sin nombre y bloque número 14 de la Barriada; e izquierda, hueco de escalera y vivienda izquierda de esta planta.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.151, folio 19, finca nº 20.360.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424004QA5662C0006JH

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Hipoteca a favor de la Bilbao Bizkaia Kutxa

FINCA AFECTADA Nº 5:

TITULAR REGISTRAL: D. MOHAMED MOULOUD MOKHTAR ABDERRAHMAN
DESCRIPCIÓN.- SIETE: Vivienda derecha en planta tercera del bloque número 18 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente y fondo, vías públicas sin nombre; derecha entrando, calle Beato Diego de Cádiz; e izquierda, hueco de escalera y vivienda izquierda de esta planta.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.151, folio 79, finca nº 20.420.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424008QA5662C0008OK

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Hipoteca a favor de la Unión de Créditos Inmobiliarios

FINCA AFECTADA Nº 6:

TITULAR REGISTRAL: D. MOHAMED FADEL MOHAMED ABDALAHE
MOHAMED Y Dª MUSAAD HADIA HANUN

DESCRIPCIÓN.- NUEVE: Vivienda derecha en planta cuarta del bloque número 20 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente, derecha entrando y fondo, vías públicas sin nombre; e izquierda, hueco de escalera y vivienda izquierda de esta planta.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.151, folio 123, finca nº 20.464.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424001QA5662C0008GK

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Hipoteca a favor de la Unión de Créditos Inmobiliarios y embargo a favor del Banco Español de Crédito S.A.

FINCA AFECTADA Nº 7:

TITULAR REGISTRAL: D. ANTONIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y Dª JOSEFA PEÑA ORTEGA

DESCRIPCIÓN.- SIETE: Vivienda derecha en planta tercera del bloque número 14 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente y fondo, vías públicas sin nombre; derecha entrando, prolongación de calle Beato Diego de Cádiz; e izquierda, hueco de escalera y vivienda izquierda de esta planta.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.150, folio 173, finca nº 20.340.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424006QA5662C0006SH

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Embargo a favor de Santander Consumer

FINCA AFECTADA Nº 8:

TITULAR REGISTRAL: D. DAVID CALVILLO VALERO Y Dª LOURDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DESCRIPCIÓN.- DIEZ: Vivienda izquierda en planta cuarta del bloque número 19 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente y fondo, vías públicas sin nombre; derecha entrando, hueco de escalera y vivienda derecha de esta planta; e izquierda, calle Mandamiento Nuevo.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.151, folio 105, finca nº 20.446.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424002QA5662C0007MJ

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Hipoteca a favor de CaixaGalicia y embargos a favor de Unicaja (2), Comunidad Autónoma de Andalucía y Finanmadrid

FINCA AFECTADA Nº 9:

TITULAR REGISTRAL: D. JUAN JOSE RUIZ REAL Y Dª DOLORES CARPIO SUAREZ

DESCRIPCIÓN.- NUEVE: Vivienda derecha en planta cuarta del bloque número 19 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente y fondo, vías públicas sin nombre; derecha entrando, otra vía pública sin nombre y bloque nº 18 de la Barriada; e izquierda, hueco de escalera y vivienda izquierda de esta planta.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.151, folio 103, finca nº 20.444.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424002QA5662C0008QK

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Hipoteca a favor de Cajasol

FINCA AFECTADA Nº 10:

TITULAR REGISTRAL: D. MOULAYEL HASSAN OULMOHAMED Y Dª MANA AHMED ABDELBAKI

DESCRIPCIÓN.- NUEVE: Vivienda derecha en planta cuarta del bloque número 4 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente, vía pública sin nombre; derecha entrando, vía pública sin nombre y bloque nº 3 de la Barriada, izquierda, hueco de escalera y vivienda izquierda de esta planta; y fondo, vía pública sin nombre.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.146, folio 151, finca nº 20.144.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6324602QA5662C00070J

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Hipoteca a favor de Deutsche Bank

FINCA AFECTADA Nº 11:

TITULAR REGISTRAL: CATALUNYA BANC S.A.

DESCRIPCIÓN.- DIEZ: Vivienda izquierda en planta cuarta del bloque número 13 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente e izquierda entrando, vías públicas sin nombre; derecha, hueco de escalera y vivienda derecha de esta planta; y fondo, Cañada de la Plata.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.150, folio 159, finca nº 20.326.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424005QA5662C0007RJ

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Libre de cargas

FINCA AFECTADA Nº 12:

TITULAR REGISTRAL: Dª Mª ELENA SANDOVAL SOLIZ

DESCRIPCIÓN.- DIEZ: Vivienda izquierda en planta cuarta del bloque número 11 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente, vía pública sin nombre; derecha entrando, hueco de escalera y vivienda derecha de esta planta; e izquierda, calle González de Mendoza; y fondo, prolongación de calle Beato Diego de Cádiz.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.150, folio 119, finca nº 20.286.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424701QA5662C0007LJ

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Libre de cargas

FINCA AFECTADA Nº 13:

TITULAR REGISTRAL: Dª ANA ROMERO GARCÍA

DESCRIPCIÓN.- UNO: Vivienda derecha en planta baja del bloque número 17 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente y fondo, con vías públicas sin nombre; derecha entrando, vía pública sin nombre y bloque nº 16 de la Barriada; e izquierda, zaguán y hueco de escalera y vivienda izquierda de esta planta.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.151, folio 47, finca nº 20.388.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424003QA5662C00100J

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Libre de cargas

FINCA AFECTADA Nº 14:

TITULAR REGISTRAL: Dª TERESA DORANTES SANTANTÓN

DESCRIPCIÓN.- OCHO: Vivienda izquierda en planta tercera del bloque número 5 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente, vía pública sin nombre; derecha entrando, hueco de escalera y vivienda derecha de esta planta; e izquierda, vía pública sin nombre y bloque número 6 de la Barriada; y fondo, Avenida de Carrero Blanco, hoy Avenida Blas Infante.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.146, folio 169, finca nº 20.162.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6324604QA5662C0005WG

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Libre de cargas

FINCA AFECTADA Nº 15:

TITULAR REGISTRAL: BANCO DE ANDALUCÍA S.A.

DESCRIPCIÓN.- OCHO: Vivienda izquierda en planta tercera del bloque número

4 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente, vía pública sin nombre; derecha entrando, hueco de escalera y vivienda derecha de esta planta; izquierda y fondo, vías públicas sin nombre.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.146, folio 149, finca nº 20.142.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6324602QA5662C0005UG

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Libre de cargas

FINCA AFECTADA Nº 16:

TITULAR REGISTRAL: Dª VIRGINIA GÓMEZ HERRERA (50%)

D. JUAN CARLOS SAAVEDRA MARTIN (50%)

DESCRIPCIÓN.- CINCO: Vivienda derecha en planta segunda del bloque número 19 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente y fondo, vías públicas sin nombre; derecha entrando, otra vía pública sin nombre y bloque número 18 de la Barriada; e izquierda, hueco de escalera y vivienda izquierda de esta planta.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.151, folio 95, finca nº 20.436.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424002QA5662C0004BF

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Libre de cargas

FINCA AFECTADA Nº 17:

TITULAR REGISTRAL: Dª ROSARIO MATEOS SIERRA

DESCRIPCIÓN.- CUATRO: Vivienda izquierda en planta primera del bloque número 9 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente, vía pública sin nombre; derecha entrando, hueco de escalera y vivienda derecha de esta planta; izquierda, calle González de Mendoza; y fondo, vía pública sin nombre.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.150, folio 67, finca nº 20.234.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6324301QA5662C0001TA

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Libre de cargas

FINCA AFECTADA Nº 18:

TITULAR REGISTRAL: D. JOSE RAMÓN MARTÍNEZ RUBIALES (50%)

D. ALFONSO MARTÍNEZ RUBIALES (50%)

DESCRIPCIÓN.- SIETE: Vivienda derecha en planta tercera del bloque número 17 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente y fondo, vías públicas sin nombre; derecha entrando, vía pública sin nombre y bloque número 16 de la Barriada; e izquierda, hueco de escalera y vivienda izquierda de esta planta.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.151, folio 59, finca nº 20.400.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424003QA5662C0006IH

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Libre de cargas

FINCA AFECTADA Nº 19:

TITULAR REGISTRAL: Dª NIEVES SABAO CARRASCO

DESCRIPCIÓN.- SIETE: Vivienda derecha en planta tercera del bloque número 7 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente, vía pública sin nombre; derecha entrando, vía pública sin nombre y bloque número 8 de la Barriada; izquierda, hueco de escalera y vivienda izquierda de esta planta; y fondo, vía pública sin nombre.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.150, folio 33, finca nº 20.200.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6324401QA5662C0006FH

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Libre de cargas

FINCA AFECTADA Nº 20:

TITULAR REGISTRAL: Dª ISABEL GIL MORENO

DESCRIPCIÓN.- CUATRO: Vivienda izquierda en planta primera del bloque número 8 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente, vía

pública sin nombre; derecha entrando, hueco de escalera y vivienda derecha de esta planta; izquierda, vía pública sin nombre y bloque número 7 de la Barriada; y fondo, vía pública sin nombre.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.150, folio 47, finca nº 20.214.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6324402QA5662C0001KA

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Libre de cargas

FINCA AFECTADA Nº21:

TITULAR REGISTRAL: BANCO POPULAR ESPAÑOL

DESCRIPCIÓN.- SEIS: Vivienda izquierda en planta segunda del bloque número 20 de la Barriada de Cerrofruto. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados y una superficie útil de treinta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Consta de un pequeño vestíbulo a la entrada, tres dormitorios, estar-comedor, cocina, despensa, terraza-lavadero y cuarto de aseo. Linda: Frente y fondo, vías públicas sin nombre; derecha entrando, hueco de escalera y vivienda derecha de esta planta; e izquierda, calle Mandamiento Nuevo.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN.- 10%

DATOS REGISTRALES.- Inscrita en el registro de la propiedad nº 3 de los de esta Ciudad, al Tomo 1.151, folio 117, finca nº 20.458.

REFERENCIA CATASTRAL.- 6424001QA5662C0002OS

SUPERFICIE AFECTADA.- 49,00 m

CLASIFICACIÓN.- Suelo Urbano No consolidado

CARGAS.- Libre de cargas

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 199 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con el Art. 86.2 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de Noviembre), según la redacción dada en su articulado por la Ley 4/1999, para que durante el plazo de VEINTE DIAS, pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Gestión de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Plaza del Arenal, 17 "Edif. Los Arcos") por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

Asimismo con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

En Jerez de la Frontera a once de diciembre de dos trece. LAALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 02.10.12). El Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda, Suelo y Movilidad. Fdo.: Agustín Muñoz Martín. Publíquese: LA OFICIAL MAYOR (en funciones de Secretaria General). Fdo.: Pilar Cecilia García González. **Nº 100.085/13**

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

Entre los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo de Empadronamiento en su reunión del 27 de junio de 2008, figura la aprobación de la " Propuesta de actuaciones para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal " (ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente).

Habiéndose intentado la notificación (art. 59.1 Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP YPAC) y no habiéndose podido notificar (Art. 59.5 Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC) , es por ello que las personas que a continuación se relación deberán presentarse en el Negociado de Estadística , C/ La Plaza, 1 en horario de 9.30 a 13.30 horas de lunes a viernes en el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente Anuncio en el B.O.P

Asimismo se informa que en caso de no atender este requerimiento, este Excmo. ayuntamiento actuará de oficio, a fin de completar el procedimiento previsto en el artículo 72 del R.D 2612/1996 de 20 noviembre, y en la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Relación de personas: Furio Luigi

Ubrique a 4 de Marzo 2.014. El Alcalde. Fdo. Manuel Toro Rincón.

Nº 15.313

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO

En ejecución del acuerdo plenario de 30 de Enero de 2014, se hace público para general conocimiento la aprobación del expediente de cambio de finalidad de inversiones y modificación de créditos 2/2014 del presupuesto general para 2014, por importe de 216.262,57 euros, que ha quedado elevado a definitivo por no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido con el siguiente contenido:

ALTAS EN CRÉDITOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
152.622.00.....	Compra de inmueble sito en C/Subida a la Iglesia, nº 10.....	90.750,00
172.619.01.....	Proyecto de Restauración Paisajística	73.570,42
342.622.03.....	Proyecto de rehabilitación de pavimentos deportivos de dos	
.....	pistas de fútbol cinco y una de tenis en Polideportivo Municipal	51.942,15
.....	Total	216.262,57

BAJAS EN CRÉDITOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
155.619.05.....	Adecuación acceso a la localidad por Av. Ronda	27.812,84
342.622.02.....	Cubrición pista deportiva La Loma	118.439,77
151.625.00.....	Colocación toldos en C/Boticas.....	33.000,00
419.625.00.....	Equipamiento con mobiliario urbano del Recinto de la Feria Ganadera.....	12.439,48
155.761.00.....	Aportación Municipal obra 2ª fase urbanización C/Fuentezuela y otras.....	24.570,48
.....	Total	216.262,57

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Villamartín, 3 de Marzo de 2.014. El Alcalde. Fdo. Juan Luis

Morales Gallardo.

Nº 15.314

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO

Estableciendo el art. 16 .1 2º párrafo, de la Ley de Bases de Régimen local 7/1985, de 2 abril , que las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. Con el fin de formalizar la renovación de la inscripción será necesaria la comparecencia personal.

En caso de no formalizarse la misma en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio, la inscripción será objeto de baja por caducidad de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 abril de 2.005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Habiéndose intentado la notificación (art. 59.1 Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP YPAC) y no habiéndose podido notificar (Art. 59.5 Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAP y PAC) , es por ello que las personas que a continuación se relacionan, deberán presentarse en el Negociado de Estadística , C/ La Plaza, 1, en horario de 9.30 a 13.30 horas de lunes a viernes en el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente Anuncio en el B.O.P

Asimismo se informa que en caso de no atender este requerimiento, este Excmo. Ayuntamiento actuará de oficio, a fin de completar el procedimiento previsto en el artículo 72 del R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de personas :

Martha Lucia Gomez Losada

Rufasto Oblitas Ydelso

Ubrique 4 de marzo de 2.014. Alcalde, Fdo. Manuel Toro Rincón.

Nº 15.315

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Don Jorge Rodríguez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena.

HACE SABER:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de Marzo del 2014 se aprobó con carácter provisional el Padrón Fiscal del ejercicio 2.014 correspondiente a: - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Lo que se expone al público para su general conocimiento y a efectos de posibles reclamaciones durante un período de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial durante el cual los interesados podrán examinarlas y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dichas Listas Cobradoras se encuentran expuestas en la Oficina de Rentas de este Ayuntamiento y entendiéndose su aprobación inicial elevada a definitiva si no se produjese alegación alguna, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, 86 a 90 del Reglamento General de Recaudación, 12 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 54 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento para la Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

Trebujena a 05 de Marzo del 2.014. EL ALCALDE. Fdo. Jorge Rodríguez Pérez.

Nº 15.319

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Intentada la notificación del vencimiento de la concesión administrativa por el plazo de cinco años para el uso en el cementerio municipal de nichos de propiedad municipal que a continuación se relacionan, sin que se haya podido practicar, por causas ajenas a éste Ayuntamiento, por medio del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, comunicando a los interesados que podrán comparecer, en horario de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente de ésta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias Municipales sitas en Plaza España s/n, donde podrán examinar el expediente y abonar el canon correspondiente para prorrogar por nuevo plazo dicha concesión. En caso contrario se procederá a la exhumación de los restos existentes en dichos nichos y traslado al osario común existente en el cementerio municipal.

Nº NICHOS	RESTOS INHUMADOS	POSIBLE IDENTIDAD CONCESIONARIO
144	JOSE ROMERO SAN SEGUNDO	JOSE ROMERO GARCIA
764	JOSE ROMERO ANTUNEZ	JOSE HIERRO BUSTILLOS
636	FETO VARON DE CONSTANTINA BERTHOLET PEÑERO	CONSTANTINA BERTHOLET PIÑERO
704	FRANCISCA BUSTILLOS PACHECO	JOSE HIERRO BUSTILLOS
180	CARMEN TAMAYO AYALA	DESCONOCIDO

Trebujena a 25 de Febrero del 2014. EL ALCALDE. Fdo. Jorge D. Rodríguez Pérez. Cotejo. Sr. Secretario-Interventor. Firmas. **Nº 15.579**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999); se hace pública notificación de resolución de la Alcaldía con fecha 26/02/2014, relacionada con Baja por Inscripción Indevida de Samya El Harrak, Roeya Lahouiri y Sanae Lahouiri, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido practicar satisfactoriamente. "Notificación: Con fecha 13 de febrero de 2014, la Alcaldía ha dictado el siguiente decreto, que literalmente transcrito dice: "DECRETO"/ Fundamentos de hecho/ Habiéndose solicitado baja en el domicilio en el que actualmente figuran empadronados don/ doña. Samya El Harrak, Roeya Lahouiri y Sanae Lahouiri, en Calle/ Doctor Valencia nº 5, Pta 120, por no residir en éste./ Resultando que, según informe de la Policía Local los mencionado Sr/Sra. El Harrak y Lahouiri, no residen en esta localidad./ Resultando que, intentada la notificación del inicio de expediente de baja por Inscripción Indevida, con un plazo máximo de 10 días para manifestar cuanto estimara procedente, sin que esta haya podido entregarse por encontrarse ausente del citado domicilio en los dos intentos de entrega de la misma./ Resultando que consta informe favorable del consejo de empadronamiento de fecha 31/01/2014./ Fundamentos de derecho / Considerando lo establecido en los artículos 16 de la Ley 7/85, de 2 de abril, (con sus posteriores modificaciones), 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales./ En virtud de la competencia que me atribuyen las letras s) del artículo 21.1 y ñ) del artículo 124.4 de la LBRL./ He resuelto / Primero.- Se proceda por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, a causar la baja por inscripción indevida en este Padrón Municipal de Habitantes, con fecha de operación 31/01/2014 de don/ doña. Samya El Harrak, Roeya Lahouiri y Sanae Lahouiri, por no residir en esta localidad./ Segundo.- Notificar la presente resolución conforme a los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común./ Recursos/ La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, ante el órgano que la dictó. El plazo para interponer el recurso de reposición será un mes contado desde la fecha de notificación de la resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo./ Transcurrido el mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz que por turno corresponda (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Si no se ejercita la facultad potestativa de interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz. El plazo de interposición de este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución./ Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente conforme al artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre./ Los recursos y plazos señalados vienen establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa./ Sírvase firmar el duplicado adjunto para constancia en su expediente./ Barbate a 13 de febrero de 2014./ La Secretaria Gral.,".

Barbate a 26 de febrero de 2014. El Alcalde. **Nº 15.625**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Dado que ha sido imposible realizar la notificación de Decreto de la Alcaldía de fecha 28/01/2014, por el que se da inicio a expediente de Cambio de Domicilio en el Padrón de Habitantes de esta localidad, por incumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales y comunicar a doña. Mª Milagros García Sánchez, que dispone de un plazo de 10 días para manifestar y alegar cuanto estime pertinente, justificándolo documentalmente; con la advertencia de que se procederá al Cambio de Domicilio en el Padrón de Habitantes caso de no efectuar manifestación en contra; se procede a la publicación del presente anuncio, mediante el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia

Barbate, 26 de febrero de 2014. El Alcalde. Firmado. **Nº 15.626**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4 de 1999); se hace pública notificación de resolución de la Alcaldía con fecha 14/02/2014, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar satisfactoriamente.

"Con fecha 14 de febrero de 2014, la Alcaldía ha dictado el siguiente decreto, que transcrito literalmente dice: "DECRETO"/ Fundamentos de Hecho/ Vista solicitud de Isabel Vega Cortés, D.N.I. 31260567-W, de fecha 23/01/2014, interesando Baja en su domicilio, sito en Calle. Bajel nº4, Pta 12, de Rafael Burgos Pozo; conocido informe desfavorable de la Policía Local, debido a que el afectado reside en el domicilio indicado. En virtud de la competencia que me atribuyen las letras s) del artículo 21.1 y ñ) del artículo 124.4 de la LBRL./ HE RESUELTO: / Primero.- Denegar solicitud de Baja en este P.M.H. de Rafael del Pozo, en base a informe No favorable de la Policía Local, debido a que el afectado reside en el domicilio indicado./ Segundo.- Notificar la presente resolución conforme a los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común./ Recursos.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, ante el órgano que la dictó. El plazo para interponer el recurso de reposición será un mes contado desde la fecha de notificación de la resolución y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo./ Transcurrido el mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz que por turno corresponda (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto./ Si no se ejercita la facultad potestativa de interponer recurso de reposición, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz. El plazo de interposición de este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución./ Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente conforme al artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre./ Los recursos y plazos señalados vienen establecidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa./ Sírvase firmar el duplicado adjunto para constancia en su expediente./ Barbate 14 de febrero de 2014./ La Secretaria Gral./ María de Lera González.

Barbate a 27 de febrero de 2014. El Alcalde. **Nº 15.628**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

Intentada la notificación del requerimiento para la comprobación de la residencia (EXPT.E. NO ENCSARP-12/2013), en éste municipio de los extranjeros comunitarios que a continuación se relacionan, sin que se haya podido practicar, por causas ajenas a éste Ayuntamiento, por medio del presente anuncio y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación, comunicando a los interesados que podrán comparecer, en horas de 9 a 14, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente de ésta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la oficina de Estadística de éste Ayuntamiento, sita en Plaza de Santa María, 3, donde podrán examinar el expediente.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

APellidos y Nombre ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO
KATARZYNA y PIOTR KOTYNYA C/. TEIDE, Nº 3
EVELINE HINTEREGGER PLAZA DE OVIEDO, Nº 3
SCOTT PETER MAC NAUGHTON C/. CORONEL FRANCISCO VALDES, 23 ESC. A-1º B
VAN DER DONCK MAELLE C/. JEREZ, Nº 10
LUCY ROCHE C/. SATISIMA TRINIDAD, 14-1º IZ

Tarifa, a 27 de febrero de 2014. EL ALCALDE. Juan Andrés Gil García. **Nº 15.630**

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio, servirá de notificación, a los vecinos afectados que se indican, ya que se desconoce su actual domicilio de la Resolución que se transcribe a continuación, no ha sido posible, por causas ajenas a este Ayuntamiento: RESOLUCION.- Visto el expediente nº BO-17/2013, iniciado a instancia de parte interesada, relativo a la no residencia, de los vecinos MOHAMED EL HADRI y YACINE SOUILAH, en este municipio, del que resultan los siguientes: ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Con fecha 2 de diciembre de 2013, se inicia procedimiento a instancia de parte interesada, mediante solicitud que, tuvo su entrada en el Registro General de éste Ayuntamiento, bajo el número 12086, para la baja por inscripción indebida, en el padrón municipal de habitantes de los vecinos MOHAMED EL HADRI y YACINE SOUILAH.

Segundo.- Mediante providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de diciembre de 2013, se provee lo necesario para la tramitación del expediente.

Tercero.- En fecha 4 diciembre de 2013, se solicita a la Jefatura de la Policía Local, la emisión de informe, para comprobar, la residencia actual de los citados vecinos.

Cuarto.- Con fecha del día 21 de enero de 2014, la Jefatura de la Policía Local, emite informe, en el que se indica que, los vecinos indicados, no residen en el domicilio, sito en C/ San Casiano, nº 4 de este municipio.

Quinto.- Al no poder notificarse el trámite de audiencia, por desconocerse el actual domicilio de los vecinos afectados, en fecha 21 de enero de 2014, se remitió anuncio al boletín oficial de la provincia y al tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, para la puesta en conocimiento de dicho trámite, concediéndose un plazo de 10 días, a partir de su publicación, para la presentación de alegaciones.

Sexto.- El referido anuncio fue publicado en el boletín oficial de la provincia de fecha 6 de febrero de 2014, y expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el periodo comprendido entre el 22 de enero y el 1 de febrero de 2014.

Séptimo.- Transcurrido el plazo fijado al efecto, los citados vecinos, no formularon alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El procedimiento, se tramita de conformidad, con lo dispuesto por la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (apartado Gestión de las Bajas), por la que se dispone, la publicación de la resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón de habitantes.

Segundo.- Conforme a lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inclusión indebida, a quienes figuren empadronados, incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento- en este caso, la falta de residencia habitual en el municipio-, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, en el que se dará audiencia al interesado, con la tramitación del alta en el municipio donde resida realmente, o con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento cuando el ciudadano no esté de acuerdo con la baja, no efectúe alegación alguna, o no figure empadronado en ningún otro municipio.

Tercero.- Esta Alcaldía-Presidencia, es competente para la adopción de la presente, resolución en virtud de lo dispuesto en artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos los antecedentes y fundamentos que preceden, el informe emitido por el funcionario de la Oficina de Estadística y demás de concordante y pertinente aplicación, Esta Alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

Primero.- Incoar expediente de Baja de Oficio, por inclusión indebida, en el padrón municipal de habitantes, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por parte de los vecinos, MOHAMED EL HADRI y YACINE SOUILAH.

Segundo.- Remítase la presente resolución, a la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cádiz, para recabar informe, procediéndose a la anotación de la baja, en el padrón municipal de habitantes, una vez recibido el informe, en sentido favorable y previa resolución dictada al efecto.

Tercero.- La anotación de la baja, en el padrón municipal de habitantes, será motivo suficiente, en el caso de inscripción, para causar baja, en el Censo Electoral.

Contra el citado acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la notificación del mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Algeciras, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El expediente, obra en la Oficina de Estadística de éste Ayuntamiento, sito en Plaza Santa María, nº 3, donde se podrá proceder a su examen.

Tarifa, a 27 de febrero de 2014. EL ALCALDE. Juan Andrés Gil García.
Nº 15.633

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014 al punto 5º aprobó la creación del fichero de datos de carácter personal VIDEOVIGILANCIA-LA CHANCA y su publicación, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, del tenor literal siguiente:

- Nombre del fichero: Videovigilancia- La Chanca
- Órgano de la Administración Responsable del Fichero: Ayuntamiento de Conil de la Frontera
- Personal con acceso a este fichero: Trabajadores de las Unidades de Informática y Cultura del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Descripción del fichero y usos previstos para el mismo: Grabaciones realizadas para aumentar la seguridad en el interior de las dependencias del espacio cultural denominado La Chanca.
- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o

que resulten obligados a suministrarlos: Cualquier persona que acceda a las instalaciones de "La Chanca".

- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Por cámaras de seguridad.
- Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Imagen / Voz
- Sistema de tratamiento: Automatizado.
- Cesiones de datos que se prevén: Ninguna, excepto los requeridos por los Juzgados y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Transferencias internacionales: No se prevén comunicaciones internacionales de los datos personales pertenecientes a este fichero de datos.
- Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Se podrán ejercitar estos derechos ante la Unidad de Cultura del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en Calle Almadraza s/n
- Nivel de medidas de seguridad a adoptar: Medidas de seguridad de nivel básico, según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Conil de la Frontera, a 3 de marzo de 2014. EL ALCALDE. Fdo.: Juan M. Bermúdez Escámez.
Nº 15.650

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda y Control de Gestión de esta misma fecha, el Padrón de la TASA CAJEROS AUTOMÁTICOS correspondiente al ejercicio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 Diciembre, General Tributaria, y artículo 10 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, quedan expuesto al público interesado por un plazo de 1 mes en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en Av. San Juan Bosco número 46 A, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el inmediato día hábil siguiente al término del periodo de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo se fija como periodo de cobro en voluntaria desde el día 19 de Mayo 2014 al 14 de Noviembre 2014, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan

San Fernando, a 20 de Febrero de 2014. EL ALCALDE. P.D. EL DELEGADO DE HACIENDA. Y CONTROL DE GESTIÓN. Fdo.: Manuel Carlos Raposo Lagostena.
Nº 15.660

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda y Control de Gestión de esta misma fecha, el Padrón de la TASA POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CON RESERVAS PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVOS Y PARADAS correspondiente al ejercicio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 Diciembre, General Tributaria, y artículo 10 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, quedan expuesto al público interesado por un plazo de 1 mes en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en Av. San Juan Bosco número 46 A, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el inmediato día hábil siguiente al término del periodo de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo se fija como periodo de cobro en voluntaria desde el día 19 de Mayo 2014 al 14 de Noviembre 2014, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan

San Fernando, a 21 de Febrero de 2014. EL ALCALDE. P.D. EL DELEGADO DE HACIENDA. Y CONTROL DE GESTIÓN. Fdo.: Manuel Carlos Raposo Lagostena.
Nº 15.661

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO EDICTO

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente año, comprensivo de los sujetos pasivos, objetos tributarios, clases de vehículos, potencia y cuotas; mediante el presente Edicto se notifican colectivamente al amparo de lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de Diciembre, General Tributaria, las liquidaciones contenidas en el citado Padrón, las cuales quedan expuestas al público durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En el expresado plazo podrán los sujetos pasivos examinar sus datos e interponer contra ellos recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda y Control de Gestión, pudiendo utilizar igualmente cualquier otro recurso legal que crean conveniente.

San Fernando, 25 de febrero de 2014. EL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTROL DE GESTIÓN. Fdo.: Manuel Carlos Raposo Lagostena. **Nº 15.662**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
EDICTO

Aprobado por Decreto de la Delegación de Hacienda y Control de Gestión de esta misma fecha, el Padrón de la TASA POR OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA CONQUIOSCOS correspondiente al ejercicio de 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 Diciembre, General Tributaria, y artículo 10 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, quedan expuesto al público interesado por un plazo de 1 mes en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en Av. San Juan Bosco número 46 A, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el inmediato día hábil siguiente al término del periodo de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo se fija como periodo de cobro en voluntaria desde el día 19 de Mayo 2014 al 14 de Noviembre 2014, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

San Fernando, a 19 de Febrero de 2014. EL ALCALDE. P.D. EL DELEGADO DE HACIENDA Y CONTROL DE GESTIÓN. Fdo.: Manuel Carlos Raposo Lagostena. **Nº 15.664**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sito en la Plaza de la Constitución nº 1, se encuentran los siguientes documentos:

Acto: Resoluciones de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
Interesados:

Nombre y apellidos	Identificación	Nº expte.
1..... Vincenzo PETROSILLO.....	X4433293C.....	116/2013
2..... Arthur Hans Peter M. ARNOLD.....	X2887994E.....	117/2013
3..... Christa Hedwig STURM.....	1554516704.....	118/2013
4..... Volker Franz Emil STURM.....	1554489558.....	118/2013
5..... Emmanuel TRUCHE.....	X4662222F.....	119/2013
6..... Elena PICARO.....	5361443.....	119/2013
7..... Margot Crista LORENZ.....	X1270988P.....	120/2013
8..... Bianca HATSCHER.....	X8696351M.....	121/2013
9..... Maroua MAJJAD.....	Y1863970H.....	122/2013
10..... Zahra AHMADOU.....	X4791435Y.....	123/2013
11..... Abdeslam HIDA.....	X9928281D.....	123/2013
12..... Anita Ingeborg STAGUHN.....	X3188334M.....	124/2013
13..... Ana Beatriz MUSTAFA.....	(Fecha Nac. 16/08/2011).....	125/2013
14..... Michelle Toni KIETZMANN.....	X9671757G.....	126/2013

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al no ser posible la notificación en el domicilio en el que constan inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes (último domicilio conocido).

En Conil de la Frontera, a cuatro de marzo de 2014. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Mª Luz Rodríguez Díaz. **Nº 15.667**

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
EDICTO

NOTIFICACION COLECTIVA

Por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Nº 731, de 4 de Marzo de 2.014, ha sido aprobado el Padrón Fiscal correspondiente al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA de 2.014.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Poner en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 1 de abril de 2.014 al 6 de junio de 2.014.

San Roque, a 6 de Marzo 2014. EL ALCALDE. Firmado. **Nº 15.897**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO

En virtud de lo prevenido en el Art. 59.4, párrafo primero, de la vigente

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero), no habiéndose podido practicar la notificación del Decreto del Sr. Delegado de Medio Ambiente y Playas de fecha 08/01/2014, se realiza la misma, al tercero que se cita, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo aquella del siguiente tenor literal:

Expediente 085/2013

Decreto de iniciación de procedimiento sancionador:

Visto el informe – denuncia remitido por Agente de la Policía Local, denunciando a Don José Vega Barba, por incumplimiento de condiciones de limpieza exigibles a las parcelas en finca sita en C/ Bolsa esquina C/ San Salvador con fecha 04/10/2013, y

Considerando que los hechos descritos pueden constituir una INFRACCIÓN tipificada como grave, según el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29/04/09 y publicada en el BOP nº 153, de 11/08/09, y sancionable con multa de desde 1001 hasta 3000 euros de acuerdo con el artículo 67 de la referida norma y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción,

Considerando que según el informe emitido por el técnico municipal de medio ambiente le correspondería sanción consistente en multa de 2.000 euros,

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la competencia para iniciar expedientes sancionadores corresponde al Alcalde. No obstante, en aplicación del Decreto de alcaldía nº 2544, de fecha 19 de septiembre de 2013, de Estructuración Administrativa y Delegación de Atribuciones,

DECRETO:

PRIMERO: La iniciación del expediente sancionador contra Don José Vega Barba como presunto responsable de los hechos denunciados debiendo seguirse los trámites indicados en los artículos 16 y siguientes del citado Reglamento. Se le advierte de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente Decreto en el plazo de quince días, el presente acuerdo tendrá la consideración de Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

SEGUNDO: Designar como Juez Instructor del expediente a Don Manuel Salazar Humanes y como Secretario a Don José María Harana Calderón los cuales pueden ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.

Así lo decreta el Delegado de Medio Ambiente.

Firmado: Ramón Rodríguez Harana.

Del presente Decreto se efectuará comunicación a los interesados indicándoles que en el plazo de 15 días contados a partir de la misma, pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes, así como aportar documentos e informaciones o en su caso proponer y practicar prueba. El Procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente; los interesados tienen, en cualquier momento, derecho a conocer el estado de su tramitación.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la citada Ley 30/92, se debe informar a los interesados de que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de la misma en el procedimiento ahora iniciado es de SEIS MESES. El vencimiento de este plazo máximo sin que se haya resuelto y notificado la resolución, produce como efecto la caducidad del procedimiento. Este plazo máximo establecido se suspenderá en los casos previstos en el art. 42 de la citada Ley 30/92. Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.

Así lo decreta el Delegado de Medio Ambiente y Playas. Firmado: Ramón Rodríguez Harana. Sanlúcar de Barrameda- El Secretario General. **Nº 15.932**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
ANUNCIO

En virtud de lo prevenido en el Art. 59.4, párrafo primero, de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero), no habiéndose podido practicar la notificación del Decreto del Sr. Delegado de Medio Ambiente y Playas de fecha 08/01/2014, se realiza la misma, al tercero que se cita, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siendo aquella del siguiente tenor literal:

Expediente nº 115/2013

Decreto de iniciación de procedimiento sancionador:

Visto el informe – denuncia remitido por Agente de la Policía Local, denunciando a Don José Carlos Aragón Sánchez y Don Juan José Lozano Montoya, por colocación de carteles publicitarios fuera de los lugares habilitados para ello en la fachada del Instituto Francisco Pacheco, en C/Quinta de la Paz con fecha 11/12/2013, y

Considerando que los hechos descritos pueden constituir una INFRACCIÓN tipificada como leve, según el artículo 66.15 de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública, aprobada por el Pleno en sesión de 29/04/2009 y publicada en el BOP nº 153, de fecha 11/08/09, y sancionable con multa desde 100 hasta 1000 euros de acuerdo con el artículo 67 de la referida norma y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, Considerando que según el informe emitido por el técnico municipal de medio ambiente le correspondería sanción consistente en multa de 500 euros,

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, la competencia para iniciar expedientes sancionadores corresponde al Alcalde. No

obstante, en aplicación del Decreto de alcaldía nº 2544, de fecha de 19 de septiembre de 2013, de Estructuración Administrativa y Delegación de Atribuciones, DECRETO:

PRIMERO: La iniciación del expediente sancionador contra Don José Carlos Aragón Sánchez y Don Juan José Lozano Montoya, como presuntos responsables solidarios de los hechos denunciados debiendo seguirse los trámites indicados en los artículos 16 y siguientes del citado Reglamento. Se le advierte de que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente Decreto en el plazo de quince días, el presente acuerdo tendrá la consideración de Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento.

SEGUNDO: Designar como Juez Instructor del expediente a Don Manuel Salazar Humanes y como Secretario a Don José María Harana Calderón los cuales pueden ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/99.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.

Así lo decreta el Delegado de Medio Ambiente.

Firmado.: Ramón Rodríguez Harana.

Del presente Decreto se efectuará comunicación a los interesados indicándoles que en el plazo de 15 días contados a partir de la misma, pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes, así como aportar documentos e informaciones o en su caso proponer y practicar prueba. El Procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente; los interesados tienen, en cualquier momento, derecho a conocer el estado de su tramitación.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la citada Ley 30/92, se debe informar a los interesados de que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de la misma en el procedimiento ahora iniciado es de SEIS MESES. El vencimiento de este plazo máximo sin que se haya resuelto y notificado la resolución, produce como efecto la caducidad del procedimiento. Este plazo máximo establecido se suspenderá en los casos previstos en el art. 42 de la citada Ley 30/92. Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno por ser un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.

Así lo decreta el Delegado de Medio Ambiente y Playas. Firmado: Ramón Rodríguez Harana. Sanlúcar de Barrameda- El Secretario General. **Nº 15.933**

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2014

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de treinta de enero de dos mil catorce, aprobó con carácter inicial el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2014, al tiempo que acordaba su sometimiento a trámite de exposición pública por plazo de quince días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

A tal efecto, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de 10 de febrero pasado (anuncio nº 7.221), sin que durante el plazo de exposición pública, transcurrido desde el día siguiente al indicado hasta el 27 de febrero inclusive, se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, por lo que conforme establece el art. 169.1 TRLRHL, el presupuesto se considera definitivamente aprobado.

En consecuencia, procede su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran (Anexo I), conforme a lo establecido en el art. 169.3 TRLRHL.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de la Plantilla de personal (Anexo II) y del Catálogo de Puestos de Trabajo (Anexo III), aprobados por el Pleno en la citada sesión, habiéndose corregido el error material detectado en Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo, mediante acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de veintisiete (27) de febrero, y por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión de 24 de enero último (asunto 1º), en el caso de la plantilla y catálogo de puestos de trabajo de este organismo autónomo (Anexo IV).

Fdo.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez. Publíquese.- EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

ANEXO I: PRESUPUESTO 2014 ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

INGRESOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	ELIMINACIONES	P. CONSOLIDADO
CAP. I	22.723.500,00 €		0,00 €		22.723.500,00 €
CAP. II	530.000,00 €		0,00 €		530.000,00 €
CAP. III	8.959.850,00 €	190.500,00 €	1.564.050,00 €		10.714.400,00 €
CAP. IV	21.482.871,25 €	600.000,00 €	1.650.000,00 €	-12.491.102,47 €	21.482.871,25 €
CAP. V	658.300,00 €	2.000,00 €	51.000,00 €		711.300,00 €
CAP. VI	0,00 €		0,00 €		0,00 €
CAP. VII	0,00 €		0,00 €		0,00 €
CAP. VIII	468.103,68 €		6.000,00 €	-368.103,68 €	106.000,00 €
CAP. IX	12.810.853,65 €		0,00 €		12.810.853,65 €
TOTAL	67.633.478,58 €	792.500,00 €	3.271.050,00 €	-12.859.206,15 €	69.078.924,90 €
GASTOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	ELIMINACIONES	P. CONSOLIDADO
CAP. I	17.548.432,12 €	572.064,52 €	2.179.250,00 €		29.596.721,68 €

INGRESOS	CORPORACIÓN	PMD	GMU	ELIMINACIONES	P. CONSOLIDADO
CAP. II	9.514.935,05 €	81.684,08 €	205.600,00 €		10.648.108,52 €
CAP. III	4.849.398,62 €	300,00 €	109.400,00 €		4.978.398,62 €
CAP. IV	16.499.112,47 €	134.426,00 €	0,00 €	-12.491.102,47 €	4.142.436,00 €
CAP. V	255.000,00 €				255.000,00 €
CAP. VI	1.000.000,00 €		368.250,00 €		1.368.250,00 €
CAP. VII	340.000,00 €		0,00 €		340.000,00 €
CAP. VIII	100.000,00 €		6.000,00 €		106.000,00 €
CAP. IX	4.585.622,59 €	4.025,40 €	402.500,00 €	-368.103,68 €	4.684.982,35 €
TOTAL	54.692.500,85 €	792.500,00 €	3.271.000,00 €	-12.859.206,15 €	56.137.897,17 €
INGRESOS	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	ERESSAN	EMUVISAN
CAP. I					
CAP. II					
CAP. III					
CAP. IV	4.600.000,00 €	2.840.000,00 €	2.025.000,00 €	776.102,47 €	
CAP. V					
CAP. VI					
CAP. VII					
CAP. VIII					
CAP. IX					
TOTAL	4.600.000,00 €	2.840.000,00 €	2.025.000,00 €	776.102,47 €	0,00 €
GASTOS	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	ERESSAN	EMUVISAN
CAP. I	4.032.460,85 €	2.710.823,16 €	1.852.769,03 €	700.922,00 €	
CAP. II	512.913,24 €	128.830,05 €	171.865,63 €	32.280,47 €	
CAP. III	14.400,00 €			4.900,00 €	
CAP. IV					
CAP. V					
CAP. VI	10.000,00 €			8.000,00 €	
CAP. VII					
CAP. VIII					
CAP. IX	30.225,91 €	346,79 €	365,34 €	30.000,00 €	0,00 €
TOTAL	4.600.000,00 €	2.840.000,00 €	2.025.000,00 €	776.102,47 €	0,00 €

ANEXO II: PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
SECRETARIO GENERAL	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
INTERVENTOR	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
TESORERO	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
VICEINTERVENTOR	1	A1	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
OFICIAL MAYOR	1	A1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA		
TÉCNICOS	8	A1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ADMINISTRATIVOS	31	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		
ADMINISTRATIVOS	8	C1	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA		
AUXILIARES	11	C12	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		
AUXILIARES	9	C12	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		
SUBALTERNOS	25	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNOS		
SUBALTERNOS	11	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNOS		
ARQUITECTO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
PSICÓLOGO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
LETRADO ASESOR	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
ECONOMISTA	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO RELAC. LABORALES	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUP. INFORMÁTICA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARCHIVERO	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TEC. SUP. MEDIO AMBIENTE	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA	2	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
LICENCIADO EN MEDICINA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO DE JUVENTUD	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
DIRECTORA DE LA RED DE BIBLIOTECA	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TÉCNICO	3	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TRABAJADORA SOCIAL	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TRABAJADORES SOCIALES	6	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO BIBLIOTECA	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO MEDIO TURISMO	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO MEDIO	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO MEDIO	2	A2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO AUX. INFORMÁTICA	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
TÉCNICO AUX. INFORMÁTICA	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
TÉCNICO AUX. DEPORTES	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
DELINEANTES	3	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR BIBLIOTECA	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
TÉCNICO AUXILIAR TURISMO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
OFICIALES ESPECIALISTAS	6	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR JEFE	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTORES FISCALES	4	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR DE CONSUMO	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR URBANÍSTICO	1	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTES ADMINISTRATIVOS	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTES ESPECIALISTAS	8	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
SUBINSPECTORES FISCALES	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INTENDENTE	1	A1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INTENDENTE
INSPECTOR	1	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INSPECTOR
SUBINSPECTOR	4	A2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SUBINSPECTOR

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
OFICIAL	10	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	OFICIAL
POLICÍA	91	C1	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	POLICÍA
AUXILIARES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	GUARDA MEDIO AMBIENTE	
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
AUXILIARES	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	GUARDA	
MAESTRO DE OBRAS	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	MAESTRO
ENCARGADO ELECTRICIDAD	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
CAPATAZ DE TALLER	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
CAPATAZ LIMPIEZA PUBLICA	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
CAPATAZ DE JARDINES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO LIMPIEZA PUBLICA	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO FONTANERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO CÁMARAS	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO OBRAS	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
OFICIALES DE OBRA	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OFICIALES DE OBRA	7	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
PINTOR	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OFICIAL SERV. GENERALES	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR OBRAS	4	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
ELECTRICISTA	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
ELECTRICISTA	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
FONTANERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
FONTANERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
JARDINERO	8	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
OFICIAL CÁMARAS	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CERRAJERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CARPINTERO	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CARPINTERO	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
MECÁNICO	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
MECÁNICO	5	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OFICIAL 2º ELECTRICISTA	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL 2º
OFICIAL 2º ALBAÑIL	2	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL 2º
OFICIAL 2º ALBAÑIL	1	C2	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL 2º
PEÓN ESPECIALIZADO ELECTRICISTA	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
OPERARIOS DE OBRA	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
OPERARIOS DE OBRA	11	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN DE TRAFICO	2	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
LAVANDERA	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIA
LIMPIADORA	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIA
LIMPIADORAS	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIA
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	5	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	28	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN SERVICIOS GENERALES	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN FONTANERO	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
	418					

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS
LICENCIADO EDUCACIÓN FÍSICA	2
LICENCIADO EN MEDICINA	1
TÉCNICO DE JUVENTUD	1
DIRECTORA DE LA RED DE BIBLIOTECAS	1
TRABAJADORES SOCIALES	6
TÉCNICO MEDIO TURISMO	1
TÉCNICO MEDIO	2
ADMINISTRATIVOS	7
TÉCNICO AUXILIAR TURISMO	1
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	3
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	7
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	1
AYTE. ESPECIALISTA	2
CONSERJES DE COLEGIO	6
SUBALTERNOS	2
CAPATAZ LIMPIEZA PÚBLICA	1
CAPATAZ DE JARDINES	1
ENCARGADO LIMPIEZA PÚBLICA	2
ENCARGADO FONTANERO	1
ENCARGADO CÁMARAS	1
ENCARGADO OBRAS	1
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA	5
CONDUCTOR OBRAS	4
OFICIAL 1ª MECÁNICO	5
OFICIALES ELECTRICISTAS	5
OFICIAL 1º CERRAJERO	1
OFICIAL 1ª FONTANERO	1
OFICIAL CÁMARAS	2
OFICIALES JARDINEROS	8
OFICIAL 1ª CARPINTERO	2
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	7

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS
OFICIAL 1ª PINTOR	2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	1
OFICIAL 2º ELECTRICISTA	1
OFICIAL 2º OBRAS	2
PEÓN ESPECIALIZADO ELECTRICISTAS	2
AYUDANTE ALBAÑIL	1
AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	1
PEÓN DE TRAFICO	2
PEÓN DE OBRAS	11
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	28
CUIDADORAS RESIDENCIA ANCIANOS	3
COCINERA	1
	148

FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º DE PLAZAS
JEFE DE GABINETE ALCALDESA	1
SECRETARIA ALCALDÍA	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "P.S.O.E."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "P.P."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "C.I.S."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "I.U."	1
ÁREA DE PRESIDENCIA	1
SECRETARIA DEL TTE. DE ALCALDESA ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD	1
SECRETARIA DEL TTE. DE ALCALDESA ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD	1
SECRETARIA TTE. ALCALDE ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y BIENESTAR SOCIAL	1
DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS
SECRETARIO DEL DELEGADO DE TURISMO Y LA JARA	1
SECRETARIO DELEGADO DE AGRICULTURA Y PESCA Y BONANZA-LA ALGAIDA	1
ASESOR DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1
SECRETARIA TTE. ALCALDESA ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1
SECRETARIA DEL TTE. DE ALCALDESA ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	1
GABINETE DE PRENSA	1
GABINETE DE PRENSA	1
GABINETE DE PRENSA	1
	18

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS
SECRETARIO DEL DELEGADO DE TURISMO Y LA JARA	1
SECRETARIO DELEGADO DE AGRICULTURA Y PESCA Y BONANZA-LA ALGAIDA	1
ASESOR DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA	1
SECRETARIA TTE. ALCALDESA ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1
SECRETARIA DEL TTE. DE ALCALDESA ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	1
GABINETE DE PRENSA	1
GABINETE DE PRENSA	1
GABINETE DE PRENSA	1
	18

RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	418
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	148
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL	18
TOTAL PLANTILLA	584

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	N.º DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	
OFICIALES DE 2º DE OBRAS	2	GRADUADO ESCOLAR	
PEONES DE SERVICIOS GENERALES	3	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS	

ANEXO II: RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
FUNCIONARIOS

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN*	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO / C. ESPECÍFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN (PROFESIONAL/ TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
ÁREA DE PRESIDENCIA Y URBANISMO							
DESTINO: SECRETARÍA GENERAL							
SECRETARIO GENERAL	A	30	13.562,50	27.515,24	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. SING.C-EST.
OFICIAL MAYOR	A	30	0,00	0,00	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. SING.
T.A.G.	A	29	12.165,02	21.743,97	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	E	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
DESTINO: RÉGIMEN INTERIOR							
DESTINO: OTROS SERVICIOS GENERALES							
ADMINISTRATIVO	V	20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	V	20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	V	20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: ATENCIÓN AL CIUDADANO							
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN*	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO / C. ESPECÍFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL/ TITULACIONES)		SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: REGISTRO GENERAL								
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: POBLACIÓN								
ADMINISTRATIVO J.U.	A	22	7.137,76	14.085,61	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: CONSERJERÍA								
SUBALTERNO	A	14	0,00	0,00	E	CERTIFESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIFESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIFESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIFESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIFESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIFESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIFESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIFESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
DESTINO: PRESIDENCIA								
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: COMUNICACIÓN								
DESTINO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD ADMINISTRATIVA								
T.A.E. INFORMÁTICA	A	29	12.165,02	18.416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
TEC. AUX. INFORMÁTICA	V	20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE DEPORTES		20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA		20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA		20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA		20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: VIVIENDA								
DESTINO: AGRICULTURA Y PESCA								
DESTINO: LA ALGAIDA-BONANZA								
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: LA JARA								
AUXILIAR		18	0	0	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: OF. V CENTENARIO DE LA CIRCUNNAVEGACIÓN								
T.A.E. ARQUITECTO J.U.	V	29	0,00	0,00	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
DELINEANTE	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD								
DESTINO: TURISMO								
TÉCNICO MEDIO		23	0	0		DIPLOMADO EN TURISMO	CON.	N.S.
TÉCNICO AUXILIAR TURISMO		18	0	0		GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: FOMENTO DE EMPRESAS								
T.A.G. J.U.	A	29	12.165,02	18.416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE EMPLEO								
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
DESTINO: COMERCIO								
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE								
DESTINO: GESTIÓN PRESUPUESTARIA								
T.A.E. ECONOMISTA J.U.	S.E.	29	12.165,02	18.416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20	0,00	0,00	C2	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: INTERVENCIÓN								
INTERVENTOR GENERAL	A	30	13.562,50	27.515,24	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	SINGUL. C.EST.
VICEINTERVENTOR	A	30	13.562,50	27.515,24	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	SINGUL. C.EST.
T.A.E. ECONOMISTA	A	27	11.141,90	18.416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN*	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO / C. ESPECÍFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL/ TITULACIONES)		SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN		23	0,00	0,00	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: TESORERÍA								
TESORERO	A	30	13.562,50	27.515,24	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	SINGL. C.EST..
T.A.G. RECAUDADOR	C.S.	29	12.165,02	18.416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO MEDIO	V	23	0,00	0,00	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: SERVICIO MPAL. TRIBUTARIO								
T.A.G. J.U.	A	29	12.165,02	18.416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
T.A.G.	A	29	12.165,02	18.416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR JEFE	V	22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	21	6.626,90	13.033,51	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	21	6.626,90	13.033,51	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	21	6.626,90	13.033,51	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR FISCAL	V	21	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
INSPECTOR URBANÍSTICO	A	21	6.626,90	13.033,51	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DELINEANTE	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBINSPECTOR FISCAL	A	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBINSPECTOR FISCAL	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTI. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTI. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: PATRIMONIO								
T.A.G. J.U.	A	29	12.165,02	18.416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: CONTRATACIÓN								
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN J.U	A	23	7.649,74	15.631,90	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: MERCADOS								
DESTINO: MEDIO AMBIENTE								
T.A.E. TÉCNICO MEDIO AMBIENTE COORDINADOR	A	27	11.141,90	13.758,00	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
GUARDA M. ALGAIDA	V	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTI. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL - 2ª ACTIVIDAD	A	18	5.527,06	11.786,39	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
GUARDA DE M. AMBIENTE	C.S.	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTI. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
PEÓN		18	0,00	0,00	E	CERTI. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN*	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO / C. ESPECÍFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL/ TITULACIONES)		SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
POLICÍA LOCAL	V	22	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	22	7.137,76	11.786,39	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	22	7.137,76	11.786,39	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	22	7.137,76	11.786,39	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	22	7.137,76	11.786,39	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL	C.S.	22	7.137,76	11.786,39	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: SEGUNDA ACTIVIDAD policía local								
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS)	2ª ACTI.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO VEHÍCULOS)	2ª ACTI.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: CONSERJE DE COLEGIO)	2ª ACTI.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: EDUCACIÓN VIAL)	2ª ACTI.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: ARCHIVO POLICÍA LOCAL)	2ª ACTI.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL: (2ª ACTIVIDAD: VIGILANCIA EDIFICIOS)	2ª ACTI.				C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: PROTECCIÓN CIVIL								
INSPECTOR P. LOCAL (2ª actividad DIRECTOR SERV. EMERGENCIAS)	2ª ACTI.	26	9.774,80	17.523,02	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
DESTINO: MOVILIDAD								
SUBINSPECTOR PL (2ª ACTIVIDAD: COORDINADOR UNIDAD TRANSPORTE)	2ª ACTI.	24	8.160,88	13.444,96	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
OFICIAL (2ª ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO.)	2ª ACTI.	20	6.155,80	13.175,89	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL (2ª ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO J.U. Y JUEZ INSTRUCTOR.)	2ª ACTI.	18	5.527,06	11.786,39	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
POLICÍA LOCAL (2ª ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO)	2ª ACTI.	18	5.527,06	11.786,39	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUD. PRIMARIOS	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUD. PRIMARIOS	CON.	N.S.
DESTINO: SERVICIO SOCIALES								
TÉCNICO MEDIO TRAB.SOCIAL	A	25	0,00	0,00	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
T.A.E. PSICOLOGO	A	27	11.141,90	13.758,00	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO		20	0,00	0,00	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL J.U. ACCTAL		25	0,00	0,00	A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	CON.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL		23	0,00	0,00	A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	CON.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL		23	0,00	0,00	A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	CON.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL		23	0,00	0,00	A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	CON.	N.S.
TRABAJADOR SOCIAL		23	0,00	0,00	A2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUD. PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUD. PRIMARIOS	CON.	N.S.
DESTINO: IGUALDAD, VOLUNTARIADO Y SOLIDARIDAD								
ADMINISTRATIVO COORDINADORA J.U.	A	22	7.137,76	15.196,65	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: SANIDAD Y CONSUMO								
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
INSPECTOR CONSUMO	A	20	6.155,80	13.033,63	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
MÉDICO J.U.		29	0,00	0,00	A1	LICENCIADO MEDICINA	CON.	N.S.
DESTINO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA								
TÉCNICO SUPERIOR		29	0,00	0,00	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
DESTINO: CULTURA								

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN*	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO / C. ESPECÍFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL/ TITULACIONES)		SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUX. BIBLIOTECA	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
TÉCNICO MEDIO		23	0,00	0,00	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
LIMPIADORA		14	0,00	0,00	E	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
OFICIAL 1.º SERV.GENERALES		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: ARCHIVO								
T.A.E. ARCHIVERA J.U.	A	29	12.165,02	18.416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	A	23	7.649,74	15.631,90	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AYUDANTE		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUD. PRIMA	CON.	N.S.
DESTINO: BIBLIOTECA								
ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	10.612,06	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	10.612,06	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUX. BIBLIOTECA	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIF. ESTUD. PRIMA	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIF. ESTUD. PRIMA	CON.	N.S.
DIRECTORA RED DE BIBLIOTECA		29	0,00	0,00	A1	TITULADA SUPERIOR	CON.	N.S.
OFICIAL 1.º		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO FIESTAS								
AUXILIAR ADVO.		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: OFICINA OBRAS MPLES.								
TEC.MEDIO ARQUT. TÉCNICO J.U.	A	25	0,00	0,00	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
ARQUITECTO TÉCNICO J.U.	A	25	8.672,58	23.304,60	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
TEC.MEDIO ARQUT. TÉCNICO	A	23	7.649,74	15.631,90	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
TÉCNICO MEDIO ING. TEC. INDUSTRIAL J.U.	A	25	8.672,58	16.099,92	A2	TITULADO MEDIO	CON.	N.S.
DELINEANTE	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: PARQUES Y JARDINES								
CAPATAZ		18	0	0		GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1.º FONTANERO		18	0	0		GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1.º JARDINERO		18	0	0		GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1.º JARDINERO		18	0	0		GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1.º JARDINERO		18	0	0		GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1.º JARDINERO		18	0	0		GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1.º JARDINERO		18	0	0		GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1.º JARDINERO		18	0	0		GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: LIMPIEZA PUBLICA								
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	17.024,07	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	17.024,07	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	17.024,07	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	17.024,07	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	17.024,07	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5.527,06	10.649,73	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN	V	14	0,00	0,00	E	CERTF. ESTUDIOS PRIMA	CON.	N.S.
PEÓN	V	14	0,00	0,00	E	CERTF. ESTUDIOS PRIMA	CON.	N.S.
PEÓN	V	14	0,00	0,00	E	CERTF. ESTUDIOS PRIMA	CON.	N.S.
PEÓN	A	14	0,00	0,00	E	CERTF. ESTUDIOS PRIMA	CON.	N.S.

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN*	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO / C. ESPECÍFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL/ TITULACIONES)		SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
OFICIAL 1ª CARPINTERO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1ª CARPINTERO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1ª PINTOR		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 1ª PINTOR		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 2ª ALBAÑIL		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL 2ª ALBAÑIL		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AYUDANTE ALBAÑIL		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
PEÓN		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
PEÓN OBRAS		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
PEÓN TRÁFICO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
CONDUCTOR		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
CONDUCTOR		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
CONDUCTOR		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
OFICIAL 1ª CERRAJERO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
ENCARGADO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM	CON.	N.S.
DESTINO: TALLER Y ELECTRICIDAD								
ENCARGADO ELECTRIC.	A	18	5.527,06	11.571,35	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CAPATAZ TALLER	V	18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5.527,06	10.649,73	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5.527,06	10.649,73	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	17.024,07	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN FONTANERO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMA	CON.	N.S.
OF 1ª MECÁNICO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF 1ª MECÁNICO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF 1ª MECÁNICO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF 1ª MECÁNICO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF. 1ª ELÉCTRICA		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF. 1ª ELÉCTRICA		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF. 1ª ELÉCTRICA		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF. 1ª ELÉCTRICA		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF. 1ª ELÉCTRICA		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
OF. 1ª ELÉCTRICA		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN ESP. ELEC.		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMA	CON.	N.S.
PEÓN ELECTR.		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMA	CON.	N.S.
OF. 2ª ELECTR		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMA	CON.	N.S.
ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES								
DESTINO: JUVENTUD								
OFICIAL 1ª JARDINERO		18	0	0	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: EDUCACIÓN								
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
LAVANDERA	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN*	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C. DESTINO / C. ESPECÍFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL/ TITULACIONES)		SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
SUBALTERNO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
CONSERJE COLEGIO	V	14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
COORDINADORA EDUCACIÓN		25	0,00	0,00	A2	DIPLOMADA EN TRABAJO SOCIAL	CON.	N.S.
OFICIAL 1º FONTANERO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
SUBALTERNO		14	0,00	0,00	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIMARIOS	CON.	N.S.
DESTINO: DEPORTES								
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
LIMPIADORA	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
LICENCIADO EDUCACIÓN FÍSICA J.U.		29	0,00	0,00	A1	LICENCIADO E. FÍSICA	CON.	N.S.
LICENCIADO EDUCACIÓN FÍSICA J.U.		29	0,00	0,00	A1	LICENCIADO E. FÍSICA	CON.	N.S.
ENCARGADO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
PEÓN		14	0	0	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
ALCALDESA - PRESIDENTA								
DESTINO: GABINETE ALCALDESA								
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	11.464,39	E	CERTIF. ESTUDIOS PRIM.	CON.	N.S.
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	10.612,91	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18	0,00	0,00	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		18	0,00	0,00	C3	GRADUADO ESCOLAR	CON.	N.S.
DESTINO: ASESORÍA JURÍDICA								
T.A.E. ASESOR JURÍDICO J.U.	A	29	12.165,02	18.416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
T.A.G. J.U.	A	29	12.165,02	18.416,36	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
T.A.G. J.U.	A	29	0,00	0,00	A1	TITULADO SUPERIOR	CON.	N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	11.580,73	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON.	N.S.

A: activo
V: vacante
P: provisional
2ª activ: Policía Local 2ª actividad

CON: concurso
N.S.: no singularizado
SINGUL: singularizado
C.Est.: Carácter Estatal

T.A.E.: Técnico Admon. Especial
T.A.G.: Técnico Admon. General

LABORALES			
PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
ÁREA DE PRESIDENCIA Y URBANISMO			
DESTINO: SECRETARÍA GENERAL			
AYUDANTE ESPECIALISTA	7	13.015,92	C
DESTINO: ATENCIÓN AL CIUDADANO			
DESTINO: REGISTRO GENERAL			
DESTINO: POBLACIÓN			
DESTINO: CONSERJERÍA			
CUIDADORA	10	13.614,48	C
SUBALTERNO	6	12.704,76	C
DESTINO: COMUNICACIÓN			
DESTINO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD ADMINISTRATIVA			
TECN. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5	20.076,85	C

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
TECN. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5	20.076,85	C
TECN. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5	0,00	V
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5	14.898,12	C
DESTINO: VIVIENDA			
DESTINO: AGRICULTURA Y PESCA			
DESTINO: DELEGACIÓN ESPECIAL LA ALGAIDA-BONANZA			
DESTINO: DELEGACIÓN ESPECIAL LA JARA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.015,92	C
DESTINO: OFICINA V CENTENARIO CIRCUNNAVEGACIÓN			
ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD			
DESTINO: TURISMO			
TÉCNICO MEDIO	2	18.055,32	C
TÉCNICO AUXILIAR DE TURISMO	7	15.859,05	I
DESTINO: FOMENTO DE EMPRESAS			
AYUDANTE ESPECIALISTA	7	13.612,66	C
DESTINO: FORMACIÓN Y EMPLEO			

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
DESTINO: COMERCIO			
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
DESTINO: HACIENDA			
ADMINISTRATIVO	5	15.929,24	C
ADMINISTRATIVO	5	15.898,13	C
DESTINO: INTERVENCIÓN			
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN	2	0,00	V
ADMINISTRATIVO	5	16.049,28	C
ADMINISTRATIVO	5	15.823,98	C
DESTINO: TESORERÍA			
DESTINO: SERVICIO MUNICIPAL TRIBUTARIO			
ADMINISTRATIVO	5	14.087,07	C
DESTINO: PATRIMONIO			
DESTINO: CONTRATACIÓN			
DESTINO: MERCADOS			
DESTINO: MEDIO AMBIENTE (PLANTA DE RECICLAJE)			
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	16.601,14	C
DESTINO: PLAYAS			
ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, BIENESTAR SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS			
DESTINO: PERSONAL			
O.T. ADMINISTRATIVO.	5	0,00	V
ADMINISTRATIVO	5	15.929,24	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.615,66	C
DESTINO: SERVICIOS SOCIALES			
ADMINISTRATIVO	5	16.221,05	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.612,63	C
TRABAJADOR SOCIAL COORDINADOR	2	20.484,36	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	17.421,72	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	17.421,72	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	17.421,72	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	0,00	V
CUIDADORA	10	12.044,88	C
SUBALTERNO	10	12.707,76	C.S.
DESTINO: IGUALDAD, VOLUNTARIADO Y SOLIDARIDAD			
DESTINO: SANIDAD Y CONSUMO			
LICENCIADO EN MEDICINA J.U.	1	25.717,68	C
DESTINO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
TÉCNICO SUPERIOR	1	25.717,68	C
DESTINO: CULTURA			
TÉCNICO MEDIO	2	0,00	V
PEÓN TRAFICO	10	12.707,76	C
AUXILIAR ACTIVIDADES CULTURALES	8	13.015,82	I
CUIDADORA	10	12.044,88	C
PEÓN	10	12.707,76	C
OF.1º S. GLRES.	8	0,00	V
DESTINO: ARCHIVO			
AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES	7	13.418,40	C
PEÓN OBRAS	10	0,00	V
DESTINO: BIBLIOTECA			
TÉCNICO SUPERIOR J.U.	1	26.011,90	C
OF1.º MECÁNICO	8	13.351,37	C
DESTINO: FIESTAS			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.015,92	C
DESTINO: PARQUES Y JARDINES			
CAPATAZ	3	14.194,42	C
OFICIAL 1º FONTANERO	8	13.430,81	C
OFICIAL 1º JARDINERO	8	13.417,04	C

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
OFICIAL 1º JARDINERO	8	13.351,34	C
OFICIAL 1º JARDINERO	8	0,00	V
OFICIAL 1º JARDINERO	8	13.417,03	C
OFICIAL 1º JARDINERO	8	13.318,49	C
OFICIAL 1º JARDINERO	8	13.318,52	C
DESTINO: LIMPIEZA PUBLICA			
CAPATAZ	3	19.547,16	C
ENCARGADO	3	18.865,56	C
ENCARGADO	3	0,00	V
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PUBLICA	8	17.628,60	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PUBLICA	8	17.628,60	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PUBLICA	8	0,00	V
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PUBLICA	8	17.628,60	C
CONDUCTOR DE OBRAS	8	12.980,76	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PUBLICA	8	17.628,60	C
OF. 1º JARDINERO	8	12.769,68	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	16.306,92	C
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
PEÓN	10	0,00	V
DESTINO: OFICINA INFRAESTRUCTURA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.623,32	C
ENCARGADO	3	0,00	V
ENCARGADO	3	14.294,92	C
DESTINO: OBRAS MUNICIPALES			
OFICIAL 1º MECÁNICO	8	12.769,68	C
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	12.769,68	C
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	13.063,90	C
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	13.063,90	C
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 1º CARPINTERO	8	0,00	V
OFICIAL 1º CARPINTERO	8	0,00	V
OFICIAL 1º PINTOR	8	12.769,68	C

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
OFICIAL 1º PINTOR	8	0,00	V
OFICIAL 2º ALBAÑIL	8	0,00	V
OFICIAL 2º ALBAÑIL	8	12.495,24	C
AYUDANTE ALBAÑIL	9	13.121,50	C
PEÓN	10	12.707,76	C
PEÓN	10	12.707,76	C
PEÓN	10	12.707,76	C
PEÓN	10	12.707,76	C
PEÓN	10	12.707,76	C
PEÓN	10	12.707,76	C
PEÓN	10	12.707,76	C
PEÓN OBRAS	10	12.707,76	C
PEÓN TRAFICO	10	12.707,76	C
CONDUCTOR	8	13.274,98	C
CONDUCTOR	8	0,00	V
CONDUCTOR	8	0,00	V
OFICIAL 1º CERRAJERO	8	13.063,90	C
ENCARGADO	3	0,00	V
DESTINO: TALLER Y ELECTRICIDAD			
OFICIAL 1º MECÁNICO	8	13.417,04	C
OFICIAL 1º MECÁNICO	8	13.285,69	C
OFICIAL 1º MECÁNICO	8	0,00	V
OFICIAL 1º MECÁNICO	8	13.285,69	C
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	8	0,00	V
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	8	13.318,49	C
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	8	13.318,49	C
OFICIAL 1º ELECTRICISTA	8	13.515,55	C
OFICIAL. 1º ELECTRICISTA	8	13.285,69	C
PEÓN ESP. ELECTRICISTA.	10	13.536,04	C
PEÓN ELECTRICISTA	10	13.215,11	C
OFICIAL 2º ELECTRICISTA	8	11.420,63	C
ÁREA DE COMERCIO, INNOVACIÓN Y EMPRESAS			
DESTINO: JUVENTUD			
OFICIAL 1º JARDINERO	8	13.417,04	C
DESTINO: EDUCACIÓN			
TRABAJADORA SOCIAL COORDINADORA	2	18.888,72	C
OFICIAL 1º. FONTANERO	8	0,00	C
CUIDADORA	10	12.044,88	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	0,00	V
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	13.184,75	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	13.184,75	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	13.184,75	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	13.245,56	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	13.184,75	C
DESTINO: DEPORTES			
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA J.U.	1	25.717,68	C
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA J.U.	1	20.857,72	C
ENCARGADO	3	14.194,44	C
PEÓN	10	13.313,28	C
ALCALDESA-PRESIDENTA			
DESTINO: GABINETE ALCALDESA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	14.842,80	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	0,00	V
DESTINO: ASESORÍA JURÍDICA			
C: cubierta			
V: vacante			

FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES	TIPO DE PUESTO	FORMA DE ACCESO
JEFE DE GABINETE ALCALDE	32.500,00	SINGULARIZADO	INDISTINTO
ÁREA DE PRESIDENCIA - DELEGACIÓN DE CULTURA	32.500,00	SINGULARIZADO	INDISTINTO
ÁREA PRESIDENCIA	24.220,14	SINGULARIZADO	INDISTINTO
GABINETE ALCALDÍA	24.220,20	SINGULARIZADO	INDISTINTO
GABINETE ALCALDÍA	24.220,20	SINGULARIZADO	INDISTINTO
ÁREA DE PRESIDENCIA - ASESORÍA JURÍDICA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO/A TTE. ALCALDE ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO/A TTE. ALCALDE ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO/A TTE. ALCALDE ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y BIENESTAR SOCIAL	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO/A TTE. ALCALDE ÁREA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO@DELEGADO AGRICULTURA Y PESCA Y DELEGACION ALGALDA-BONANZA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO DELEGADO DE TURISMO Y LA JARA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIA TTE. ALCALDE ÁREA ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
ASESOR DELEGACIÓN ECONOMÍA Y HACIENDA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIO GRUPO MUNICIPAL CIS	20.829,40	SINGULARIZADO	INDISTINTO

ANEXO IV: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
LETRADO	1	A (A1)	ADMON. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SUPERIOR	LETRADO
TOTAL PLAZAS	1					

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	TITULACIÓN
Arquitecto	04	A (A1)	Arquitecto
Técnico	05	A (A1)	Lcdo. en Derecho
Economista	01	A (A1)	Lcdo. en C. Empresariales
Ingeniero Caminos, C.P.	01	A (A1)	Ingeniero Caminos, C.P.
Arquitecto Técnico	03	B (A2)	Arquitecto Técnico
Ingeniero Tco. Topógrafo	01	B (A2)	Ingeniero Tco. Topógrafo
Técnico Tesorería	01	B (A2)	Diplomado C. Empresariales
Ing. Técnico de obras	01	B (A2)	Ing. Técnico de obras
Delineante	05	C (C1)	FP 2 o equivalente
Inspector	04	C (C1)	FP 2 o equivalente
Tco. Especialista en Inst. Elect.	01	C (C1)	FP 2 o equivalente
Administrativo	12	C (C1)	BUP o equivalente
Auxiliar Administrativo	03	D (C2)	Graduado Escolar o equivalente
Subalterno	02	E	Certificado de Escolaridad
TOTAL PLAZAS	44		

PLANTILLA DE ALTA DIRECCIÓN

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	TITULACIÓN
Gerente	1	Arquitecto (A)
TOTAL PLAZAS	1	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
FUNCIONARIOS

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO TITULACIÓN	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	TIPO DE PUESTO SIT. PROV.
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORIA JURIDICA							
1	Letrado	V	A(A1) Titulado Superior	25	8.672,53	15.957,58	Singularizado Concurso

LABORALES

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETR. COMPL.
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANÍSTICA							
1	Director de Departamento	V	A (A1)	29	12.164,97	15.957,58	0,00
1	Arquitecto	V	A (A1)	25	8.672,53	15.957,58	0,00
2	Arquitecto Técnico	V	B (A2)	19	5.841,50	15.111,56	0,00
3	Inspector Urbanístico / Delineante	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	1.027,71
1	Delineante	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	0,00
3	Administrativo	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	0,00
1	Auxiliar Administrativo	V	D (C2)	14	4.270,11	11.732,75	0,00

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETR. COMPL.
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y OBRAS							
1	Director de Departamento	V	A (A1)	29	12.164,97	15.957,58	1.027,71
1	Arquitecto	V	A (A1)	27	11.141,81	15.957,58	1.027,71
1	Arquitecto Técnico	V	B (A2)	19	5.841,50	15.111,56	1.027,71
1	Ing. Técnico Obras Pbcas.	V	B (A2)	19	5.841,50	15.111,56	1.027,71
1	Tco. Especialista en Inst. Elect.	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	1.027,71
2	Delineante	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	0,00
1	Administrativo	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	0,00

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETR. COMPL.
DEPARTAMENTO DE PLANEAMIENTO Y GESTION							
1	Director de Departamento	V	A (A1)	29	12.164,97	15.957,58	0,00
1	Arquitecto	V	A (A1)	25	8.672,53	15.957,58	0,00
1	Ingeniero Tco. Topógrafo	V	B (A2)	19	5.841,50	15.111,56	0,00
2	Delineante	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	0,00
1	Administrativo	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	0,00

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETR. COMPL.
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL							
1	Director de Departamento	V	A (A1)	29	12.164,97	15.957,58	0,00
1	Técnico	V	A (A1)	25	8.672,53	15.957,58	0,00
1	Inspector Fiscal (O.V.P.)	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	1.027,71
1	Informático	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	0,00
1	Administrativo	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	0,00
1	Auxiliar Administrativo	V	D (C2)	14	4.270,11	11.732,75	0,00
1	Conserje	V	E	12	3.640,88	12.320,03	0,00
1	Notificador	V	E	12	3.640,88	12.320,03	1.027,71

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETR. COMPL.
INTERVENCIÓN							
1	Adjunto Intervención	V	A (A1)	29	12.164,97	15.957,58	0,00
2	Administrativo	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	0,00

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETR. COMPL.
TESORERÍA Y RR.HH.							
1	Adjunto Tesorería / Técnico de RR.HH.	V	B (A2)	25	8.672,53	21.930,97	0,00
1	Administrativo (Cajero)	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	456,00
1	Administrativo RR.HH.	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	38,00

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETR. COMPL.
SECRETARÍA GENERAL Y ASESORIA JURIDICA							
2	Letrado	V	A (A1)	25	8.672,53	15.957,58	0,00
1	Administrativo	V	C (C1)	16	4.898,93	13.180,05	0,00
1	Aux. Administrativo	V	D (C2)	14	4.270,11	11.732,75	0,00

Nº P.	PUESTO	SIT.	GRUPO	NIVEL C.D.	C.D.	C.E.	OTRAS RETR. COMPL.
PRESIDENCIA / VICEPRESIDENCIA / GERENCIA							
1	GERENTE	ALTA DIRECCIÓN	A (A1)	-	-	-	57.170,96

Nº 15.938

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, mediante acuerdo

de Pleno de la Corporación de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, ha creado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, disponiendo, a efectos informativos, su publicación mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y estableciendo la composición del Tribunal mediante designación de los siguientes funcionarios licenciados en Derecho:

Presidente:D. Manuel López Lizaar
 Vocal 1:D. Francisco Javier Monserrat Gómez
 Vocal 2:D. Juan Alfonso Badillo Trola
 Secretario:El Secretario General de la Corporación
 Suplentes:

De Presidente:D. José Alfonso Ruiz Pau
 De Vocal 1:Dª Concepción Álvarez del Vayo Villalta
 De Vocal 2:Dª África Robles Viaña

En La Línea de la Concepción, a 3 de marzo de 2014. La Alcaldesa Presidenta.
 Mª Gemma Araujo Morales. **Nº 15.940**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Chipiona instruye expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecino/s de este ayuntamiento, por no residir en el domicilio indicado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se da audiencia por un plazo de diez días, para que se presenten en las dependencias de este ayuntamiento (negociado de estadística), en la Plaza de Juan Carlos I, y examine/n el expediente a los efectos de que pueda/n alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime/n pertinente/s, haciéndosele/s saber que transcurrido dicho plazo sin haberse recibido manifestación alguna, se seguirá con el trámite del expediente de baja de oficio.

Apellidos Nombre Doc. identidad Domicilio
 Campos CaballeroFernando27805200VC/ Ecuador nº 2-B
 Chipiona a 24 de febrero de 2014. El Alcalde, Por Delegación de firma
 (Decreto 10/01/2012) Dª. Elvira Jiménez Bueno. **Nº 15.944**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Chipiona instruye expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecino/s de este ayuntamiento, por no residir en el domicilio indicado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se da audiencia por un plazo de diez días, para que se presenten en las dependencias de este ayuntamiento (negociado de estadística), en la Plaza de Juan Carlos I, y examine/n el expediente a los efectos de que pueda/n alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime/n pertinente/s, haciéndosele/s saber que transcurrido dicho plazo sin haberse recibido manifestación alguna, se seguirá con el trámite del expediente de baja de oficio.

Apellidos Nombre Doc. identidad Domicilio
 ZroukiYoussefX01396192TC/Manzano nº 34.PBJ, 0005
 ArbaouiTarikX04005501MC/Manzano nº 34.PBJ, 0005
 KhobbaiziDouniaY00079354HC/Manzano nº 34.PBJ, 0005

Chipiona a 24 de febrero de 2014. El Alcalde, Por Delegación de firma
 (Decreto 10/01/2012) Dª. Elvira Jiménez Bueno. **Nº 15.947**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Chipiona instruye expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecino/s de este ayuntamiento, por no residir en el domicilio indicado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se da audiencia por un plazo de diez días, para que se presenten en las dependencias de este ayuntamiento (negociado de estadística), en la Plaza de Juan Carlos I, y examine/n el expediente a los efectos de que pueda/n alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime/n pertinente/s, haciéndosele/s saber que transcurrido dicho plazo sin haberse recibido manifestación alguna, se seguirá con el trámite del expediente de baja de oficio.

Apellidos Nombre Doc. identidad Domicilio
 AboufarisMustaphaX04548696DC/Manzano nº 34.PBJ, 0005
 El GannouniKarimaX08691984PC/Manzano nº 34.PBJ, 0005
 AboufarisIlyasX08692030PC/Manzano nº 34.PBJ, 0005
 AboufarisAdamY00228856CC/Manzano nº 34.PBJ, 0005
 Aboufaris El GannouniAmirC/Manzano nº 34.PBJ, 0005

Chipiona a 24 de febrero de 2014. El Alcalde, Por Delegación de firma
 (Decreto 10/01/2012) Dª. Elvira Jiménez Bueno. **Nº 15.950**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA EDICTO

No habiéndose podido practicar las notificaciones que al pie se detallan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación de la misma por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de diez días hábiles para ver el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas. El expediente está a disposición del interesado en la Tesorería Municipal, en horario de 9:00 a 13:30h.

EXPEDIENTE	TIPO DCTO Y N°	FECHA DCTO	INTERESADO	NIF/CIF
752/2013	DECRETO N° 7966	13/09/2013	ABRAHAM PAZ CRUZ	44962842-G
901/2013	DECRETO N° 11111	16/12/2013	ESQUIVEL Y TORVISCAL S.L.	B-72131535
1082/2013	RESOLUCION N° 237	31/10/2013	MARIA MERINO MUÑOZ	44967454-G
1429/2013	DECRETO N° 183	14/01/2014	RAQUEL FRANCES GONZALEZ	44961988-R
6/2014	DECRETO N° 182	14/01/2014	GUILLERMO ANTONIO BERMUDEZ ARENAS	45382141-V
1084/2013	RESOLUCION N° 235	31/10/2013	DIONISIO SIMON GOMEZ	08100613-J
655/2013	RESOLUCION N° 251	12/12/2013	FEDERICO FUERTES FERNANDEZ	31192716-R
251/2013	RESOLUCION N° 8	21/01/2014	LORENZO COOKLIN DIAZ	50833892-M
266/2013	RESOLUCION N° 6	20/01/2014	PILAR LOSCOS SIESO	05212588-Y
1108/2010	DECRETO N° 5158	20/05/2013	ALFONSO CARINO	X8823928-R
641/2013	RESOLUCION N° 188	24/06/2013	FRANCISCO JAVIER PEREDA LUNA	48823645-G
645/2013	RESOLUCION N° 186	25/07/2013	ISIDORO RUIZ DELGADO	28308103W
687/2013	RESOLUCION N° 199	27/08/2013	ANTONIO BLAS MONTILLA JIMENEZ	50608773-X
910/2013	DECRETO N° 7248	08/08/2013	FERNANDO GONZALEZ RIVERO	27312735-G
1085/2013	RESOLUCION N° 234	31/10/2013	MARIA JOSE LUQUE BEVIA	75417510-G

El Puerto de Santa María, a 26 de febrero de 2014. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Por Delegación de firma, Decreto n° 1054/2014, de 13 de febrero de 2014. EL 1° TENIENTE DE ALCALDE. Fdo.: DAMIAN BORNES VALLE.

N° 15.957

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Ante la imposibilidad de practicar la notificación recaída en el expediente de Orden de Ejecución núm. 12/208 a Dña Josefa Sánchez Guerrero y a los Herederos de Dña Esperanza Castrillo Rebaque y último domicilio conocido en C/ Ntra. Sra. de Regla n° 2 1° Drch y en C/ Ntra. Sra. de Regla n° 2 3° Drcha. respectivamente tras varios intentos realizados, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 sirva el presente anuncio para notificar al interesado que el Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto n° 7.565 de 13 de junio de 2011, ha dictado, en fecha 29 de mayo de 2013, la siguiente resolución:

En relación al expediente que se sigue en este Ayuntamiento por el mal estado en que se encuentran las fincas sita en calle Nuestra Señora de Regla, n°s. 2-4-6 y calle Virgen de los Remedios, n° 1 y dado el estado de deterioro que presenta la misma se ha emitido informe por la Inspectoría del Servicio de Disciplina Urbanística en los siguientes términos:

“Consta en el Servicio de Disciplina expediente de orden de ejecución n° 947/98 iniciado por los desprendimientos ocurridos en calle Virgen de la Paz, n° 6-3°-Izqda., y que, finalmente, supuso una inspección a todos los edificios existentes en la barriada, incluidos los que nos ocupan, y el requerimiento de efectuar las obras necesarias para garantizar las condiciones de seguridad y ornato público. No obstante, dichas obras no se llegaron a efectuar al quedar en suspenso la firma del Teniente de Alcalde en la comunicación de la valoración de las actuaciones a acometer, según queda recogida en diligencia de fecha 22 de junio de 2001 y firmada por el Arquitecto Jefe de Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística.

Como consecuencia del informe emitido por el Arquitecto Técnico de Serecop, hoy Puerto Global, remitido al Servicio de Disciplina Urbanística en julio de 2008, se inicia nuevo expediente con el núm. 08/1155, a las fincas sitas en calle Ntra. Sra. de la Caridad y calle Ntra. Sra. de Regla por la situación de riesgo de desprendimiento que presentan sus fachadas y que mediante trámite de audiencia se requería que se adoptaran las medidas de seguridad necesarias de manera urgente así como realizar la reparación de las patologías existentes en las fachadas. Como resultado del trámite de audiencia fueron presentados varios escritos comunicando que la finca sita en calle Ntra. Sra. de la Caridad no presentaba los daños descritos, comprobando que se había producido error en la determinación de las fincas afectadas y procediendo al archivo del expediente.

Tras corregir el citado error se iniciaron nuevos expedientes a cada uno de los portales que integran el edificio sito en calle Ntra. Sra. de Regla: el expte. 12/0208 que corresponde al portal n° 2, el expte. 12/0209 al portal n° 4y expte. 12/0210 al portal n° 6, así como el expte. 12/0207 que corresponde al portal n° 1 de la finca sita en calle Virgen de los Remedios; a los cuales mediante resolución de fecha 3 de febrero de 2012 (expte. 12/0207 y expte. 12/0208) y fecha 6 de febrero de 2012 (expte. 12/0209 y 12/0210) se ordenó a que en el plazo de veinte días procedieran a la reparación de las fachadas afectadas tras la presentación previa de proyecto técnico y estudio de seguridad.

Transcurrido el plazo otorgado y tras girar inspección ocular el pasado mes de enero se constata el incumplimiento de la orden municipal dictada además de comprobar el agravamiento de los daños de los elementos de fachada del patio de ventilación, donde se observa la pérdida completa de alguna de las lamas de hormigón y se aprecia el riesgo de desprendimientos en el resto de los elementos de fachada.

Por lo tanto, dado el riesgo existente y teniendo en cuenta la imposibilidad de los propietarios afectados a ejecutar las obras por motivos económicos, se ha de proceder a la EJECUCION SUBSIDIARIA de las actuaciones ordenadas por parte de esta Administración conforme a lo establecido en los artículos 155 y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Respecto a las actuaciones a acometer, al tener que ejecutar las obras de manera subsidiaria y carecer los afectados de disponibilidad económicas, éstas

se limitaran exclusivamente a la adopción de las medidas de seguridad necesarias para eliminar el peligro existente, no incluyéndose los trabajos de conservación y mantenimiento que sí se tuvieren en cuenta en la valoración estimada inicialmente de 35.000 euros. Tampoco se valoran las obras de reparación de los espacios ganados a los patios tenderos realizados con una pésima calidad y sin control alguno.

En base a lo anterior, se efectúa nueva valoración del coste de las actuaciones, las cuales contemplan la ejecución de obras y la contratación de técnico competente, resultando los siguientes importes:

1. HONORARIOS DEL TECNICO

Redacción de estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad: 2.240,00 euros. Dirección técnica de obras: 160,00 euros.

Importe total (2.400,00 euros + 504,00 de IVA). Dos mil novecientos cuatro euros (2.904,00 €).

2. EJECUCION OBRAS

Presupuesto ejecución material: 13.965,00 €

Presupuesto contrata: PEM + (13% GG + 6% BI) s/ PEM: 16.618,35 €

Importe total (16.618,35 € + 3.489,85 € de IVA): VEINTE MIL CIENTO OCHO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (20.108,20 €).

Cabe señalar que, para imputación de los gastos afectados del importe total del coste de ejecución subsidiaria, se habrá de dividir la cantidad total resultante, presupuesto de obras + honorarios del técnicos, entre los cuatros portales afectados, pues la obra se ha presupuestado para una ejecución global a fin de reducir gastos.

VISTOS los documentos obrantes en el expediente y CONSIDERANDO:

- Que es de aplicación lo dispuesto en los artículos 96.1.b) y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero que establece:

“1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.”

En razón de lo anterior y en uso de las facultades que me confiere el Decreto de la Alcaldía 7565, de 13 de junio de 2.011, sobre delegación de atribuciones, RESUELVO:

1º.- Ejecutar, con carácter subsidiario y al amparo de lo que dispone el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la adopción de las medidas de seguridad necesarias para subsanar la situación de riesgo existente y garantizar la estabilidad del inmueble sito en calle Cervantes, n° 36.

2º.- Notificar la presente resolución a los interesados, haciendo constar que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (art° 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

El Puerto de Santa María a 14 de febrero de 2014. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

N° 15.958

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2014, se aprobó inicialmente el documento de Modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial del Subsector 50 de Sotogrande, San Roque, según proyecto del Arquitecto D. Julio Gómez Contreras, lo que se expone al público por el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Servicio Municipal de Urbanismo sita en Plaza Espartero 10 de San Roque, y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

En San Roque, a 3 de Marzo de 2014. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

N° 16.062

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

No habiéndose podido notificar al interesado la Resolución de Caducidad dictada en el Expediente Administrativo n° 976/2007 incoado por construcción de vivienda de 108 m² sin la preceptiva licencia municipal de obras en Cuesta Blanca, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunto responsable Don Carmelo Sallago Partida (D.N.I.: 75.859.228-F), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Resolución de Caducidad indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Anular el RD número 120080001247 por importe de CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO EUROS Y TREINTA Y TREINTA Y SEIS CENTIMOS (47.025'36

euros)

2º.- Declarar la caducidad del procedimiento administrativo sancionador incoado contra Don Carmelo Sallago Partida por construcción de vivienda de 108 m² en Cuesta Blanca, al haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

2º.- Incoar nuevo procedimiento sancionador contra Don Carmelo Sallago Partida por construcción de vivienda de 108 m² en Cuesta Blanca.

El acto es definitivo y agota la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

2. No obstante, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación (artículo 116.1 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Si se optara por interponer éste último, no se podrá formular el recurso Contencioso-Administrativo hasta tanto no haya sido notificada la resolución expresa de aquel.

Transcurrido UN (1) MES desde la formulación del Recurso de Reposición, sin haberse dictado y notificado su resolución, se entenderá desestimado presuntamente (artículo 116.2 de la LPAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero).

Contra la desestimación presunta del Recurso de Reposición, podrá formular, recurso Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano jurisdiccional indicado en el epígrafe 1, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar del día siguiente a aquel en que se cumpla UN (1) MES desde la formulación de aquel, sin que se hubiese recibido notificación de su resolución.

El presente Expediente queda a disposición del interesado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

EL SECRETARIO GENERAL.- Manuel Tirado Márquez. N° 16.087

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

EDICTO

No habiéndose podido notificar al interesado la Propuesta de Resolución dictada en el Expediente Administrativo nº 230/2013 incoado por construcción de vivienda unifamiliar de planta baja+1 de 55 m² en planta baja y de 51 m² en planta alta sin la preceptiva licencia municipal de obras en Avda. Al Andalus nº 21, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunto responsable Don Juan Antonio Sánchez Sarmiento (D.N.I.: 31.320.008-B), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Propuesta de Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Visto lo anteriormente expuesto, así como los preceptos de aplicación, la Instructora que suscribe propone al órgano pertinente la imposición de una sanción en cuantía de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y SEIS CENTIMOS (88.887'76 euros) a Don Juan Antonio Sánchez Sarmiento como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU”.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad sancionadora, se le notifica al interesado esta propuesta de resolución, indicándole que se pone de manifiesto el expediente, concediéndole un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

El presente Expediente queda a disposición del interesado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda sitas en Calle Baños nº 8.

EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Manuel Tirado Márquez.

N° 16.088

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

EDICTO

No habiéndose podido notificar a la interesada la Propuesta de Resolución dictada en el Expediente Administrativo nº 1140/2013 incoado por construcción de vivienda de planta baja+alta de 80 m² sin la preceptiva licencia municipal de obras en Pg. Carranza, cuyos hechos son constitutivos de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la que es presunta responsable Doña Virginia Ruiz Ojeda (D.N.I.: 48.890.455-E), mediante el presente edicto, según establece el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas [LPAC], se le notifica la Propuesta de Resolución indicada, cuya parte dispositiva es la siguiente:

2.- También puede interponer cualquier otro recurso que considere conveniente. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 58.2) B.O.E. N° 285, de 27 de noviembre de 1992.

San Fernando, 03 de marzo de 2014. La Secretaría General. Fdo. M^a Dolores Larrán Oya. **N° 16.090**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO DE CADUCIDAD INSCRIPCIONES
PADRONALES DE MENORES DE EDAD

Habiendo sido imposible practicar la notificación de las resoluciones dictadas por la Alcaldía de fechas 02, 10 y 11 de diciembre de 2013, a las personas menores de edad, que a continuación se indican y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedáse a practicar las notificaciones por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Resolución que a continuación se transcribe:

“Considerando el artículo 16.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que establece la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente de renovar periódicamente cada dos años su inscripción padronal, siendo causa para acordar la caducidad de la misma sin necesidad de audiencia previa al/los interesados/as la no constancia de acto expreso mediante el cual el/los ciudadanos/as o sus representantes, manifiestan/en su voluntad expresa de renovar dicha inscripción.

Considerando la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y revisión del Padrón Municipal.

Resultando que el Instituto Nacional de Estadística ha comunicado a esta Administración Local, con la incidencia 111, en la cola de errores de los ficheros de intercambio de devolución mensuales, los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente con obligación de renovar su inscripción y sin que conste hasta el día de la fecha que se haya procedido a la solicitud de la misma.

Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien **DECRETAR**:

PRIMERO: Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios que a continuación se detallan y, por lo tanto, proceder a inscribir la correspondiente baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la referida Resolución, de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la de la notificación a los interesados/as por los procedimientos previstos en la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	IDENTIFICADOR/N° EXPTE.
N.M.B.P. 193....	Avda. León Herrero, 1-5°-C.	Douglas Alexander Briceno Fiallo	1170/2007
N.M.B.P. 194....	Avda. León Herrero, 1-5°-C.	Douglas Alexander Briceno Fiallo	1170/2007
I.M.C.Z. 216....	C/Real, 221-bajo-L.....	Natalia Gabriela Zanella Olivera....	X06582197-B
L.B.C.Z. 217....	C/Real, 221-bajo-L.....	Natalia Gabriela Zanella Olivera....	X06582197-B
B.L.P.P.N. 240....	C/El Pardo, 6-3°-D.....	Isabel del Carmen Núñez Caamaño ..	12025460-K
K.M.P.N. 241....	C/El Pardo, 6-3°-D.....	Isabel del Carmen Núñez Caamaño ..	12025460-K

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados/as con indicación de los recursos procedentes y para su debido conocimiento y a los efectos que procedan.

RECURSOS:
1.- Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la recurso notificación de esta resolución.

Puede, no obstante, interponer con carácter previo de reposición ante la Alcaldía dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de esta Resolución.

-Ley 29/1008, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (art. 46). B.O.E. N° 167, de 14 de julio de 1998.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 52) B.O.E. N° 80, de 3 de abril de 1985.

2.- También puede interponer cualquier otro recurso que considere conveniente. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 58.2) B.O.E. N° 285, de 27 de noviembre de 1992.

San Fernando, 03 de marzo de 2014. La Secretaría General. Fdo. M^a Dolores Larrán Oya. **N° 16.091**

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía hace público el contenido de las resoluciones adoptadas mediante sendos Decretos de Alcaldía, ambos de fecha 27 de febrero del año 2.014:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Dado en Olvera, a 27 de febrero de 2014.

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder a una modificación del régimen de delegaciones establecido en el decreto de fecha 10 de enero de 2013.

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación:

Concejal Sr.: D. José Holgado Ramírez, primer Tte. de Alcalde.

Áreas: Urbanismo, Servicios Municipales, Conservación Urbana, Obras municipales, Desarrollo rural y Caminos.

Segundo.- La delegación general de competencias a favor del citado Concejal a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

Sin embargo, queda expresamente excluidas de la presente delegación: a) las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, por estar delegadas en la Junta de Gobierno Local; y b) la sanción por infracción de la normativa urbanística.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de validez.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al Concejal afectado, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Noveno.- Notificar esta resolución al Concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Décimo.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 38 y 44.2 del texto legal antes citado.

Undécimo.- La presente Resolución modifica el apartado 3º, en lo que se refiere al Sr. Concejal D. José Holgado Ramírez, del Decreto de fecha 10 de enero de 2013.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba indicados, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO;”

“DECRETO DE ALCALDÍA: Dado en Olvera, a 27 de febrero de 2014.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación complementaria, en este Municipio la Junta de Gobierno Local es un órgano necesario, por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la LRBRL, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- La Junta de Gobierno Local quedará integrada por CUATRO CONCEJALES Y EL SR. ALCALDE, número no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Olvera:

Presidente: El Alcalde.

D. José Luis del Río Cabrera.

Vocales:

D. José Holgado Ramírez.

D. Jacobo Jesús Camarero Castellano.

D. José Antonio Mulero Calderón.

Dña. Belén Martínez Rodríguez.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 38 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los jueves no festivos, cada dos semanas, a las 12:30 horas, en las dependencias de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Quinto.- El presente Decreto modifica al dictado con fecha 13 de junio de 2011, en el sentido anteriormente indicado, en los Puntos Primero y Segundo.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha arriba

indicados, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO;"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olvera, a 6 de marzo de 2.014. EL ALCALDE. Fdo/ D. José Luis del Río Cabrera.

Nº 16.092

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Corrección de errores materiales advertidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con el número 4 del orden del día, de fecha 26 de diciembre de 2013.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2014, aprobó una corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con el número 4 del orden del día, de fecha 26 de diciembre de 2013, mediante la adopción del siguiente acuerdo:

Habiéndose detectado errores materiales en el Acuerdo de 26 de diciembre de 2013, de la Junta de Gobierno Local, al particular 4 del orden del día, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto el Acuerdo de 26 de diciembre de 2013 de la Junta de Gobierno Local, al particular 4 del orden del día, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto el informe de fecha 11 de febrero de 2014 que se incorpora al expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), al disponer que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Y, teniendo en cuenta que el Acuerdo cuya rectificación es objeto del presente procedimiento fue dictado por la Junta de Gobierno Local, por lo que la competencia referente al artículo 105.2 de la LRJPAC, corresponde a este mismo órgano colegiado, por todo ello se propone

Primero.- Rectificar los errores materiales apreciados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con el número 4 del orden del día, de fecha 26 de diciembre de 2013 y consistente en:

- Donde dice • Adscrito al Departamento de Recaudación Ejecutiva (Tesorería):									
CÓDIGO PUESTO	N_PUESTO	TIPO DE PERSONAL	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCION A ESCALAS	OBSERVACIONES/ REQUISITOS	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
JU105	JEFE/A DE UNIDAD DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS	F	C	A.G./A.E.	TA-0	A1/A2	26	335	11.725
, debe decir:									
CÓDIGO PUESTO	N_PUESTO	TIPO DE PERSONAL	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCION A ESCALAS	OBSERVACIONES/ REQUISITOS	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
JU105	JEFE/A DE UNIDAD DE INSPECCIÓN DE TRIBUTOS	F	C	A.G./A.E.	TA-0	A1/A2	24	335	11.725
- Donde dice • Adscrito a la Delegación de Medio Rural, en dependencia orgánica de la Secretaría Intervención de Colaboración con Entidades Locales Autónomas:									
CÓDIGO PUESTO	N_PUESTO	TIPO DE PERSONAL	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCION A ESCALAS	OBSERVACIONES/ REQUISITOS	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
JU101	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN Y ATENCIÓN DE ELA's	F/L	C	A.G./A.E.	TA-0	C1/C2	18	335	11.725
, debe decir:									
CÓDIGO PUESTO	N_PUESTO	TIPO DE PERSONAL	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCION A ESCALAS	OBSERVACIONES/ REQUISITOS	GRUPO	NIVEL DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL
JU101	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN Y ATENCIÓN DE ELA's	F/L	C	A.G./A.E.	TA-0; AERL	C1/C2	18	335	11.725

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local visto el informe jurídico emitido por la Delegación de Personal, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

En Jerez de la Frontera, a 7 de marzo de 2014. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo. María José García-Pelayo Jurado. LA OFICIAL MAYOR (en funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Nº 16.097

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
EDICTO

Mediante Decreto de fecha 03 de marzo de 2014, por esta Alcaldía se ha aprobado el Padrón Fiscal Municipal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente ejercicio de 2014.

Atrátese de un tributo de cobro periódico por recibo, la notificación colectiva se hace pública mediante edictos, a tenor de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, a los efectos de que los sujetos pasivos puedan examinar el Padrón Fiscal en el Área de Rentas del Ayuntamiento y presentar, en su caso, el recurso de reposición que regula el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, ante esta Alcaldía. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera.

En San José del Valle, a 3 de marzo de 2014. EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo. Antonio García Ortega. Firmado. **Nº 16.433**

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO
CONVOCADO PARA LA CONCESIÓN DE LA "EXPLOTACIÓN DE LA
PLAZA DE TOROS"

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- b) Dependencia que tramita el expediente. U.A. 1.3. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. U.A. 1.3 Contratación.
 - 2) Domicilio. Plaza Isaac Peral nº 4.
 - 3) Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.
 - 4) Teléfono. 956483125.
 - 5) Telefax. 956483724.
 - 6) Correo electrónico. contratacion@elpuertodesantamaria.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.elpuertodesantamaria.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta la finalización del plazo de presentación de plicas.
- d) Número de expediente. 39/14.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo. Gestión de servicio público mediante concesión.
 - b) Descripción. Explotación de la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María y sus instalaciones afectas, para celebrar en ella todo tipo de espectáculos taurinos y las unidades de negocios o actividades especificadas en el pliego de condiciones administrativas particulares.
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. -----
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio. Plaza de Elías Ahuja núm. 7.
 - 2) Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.

e) Plazo de ejecución. Comenzará el día de la firma del contrato administrativo y finalizará el día 31 de Diciembre del año 2.017.

f) Admisión de prórroga. La concesión podrá prorrogarse de forma anual, hasta tres años más.

g) Establecimiento de un acuerdo marco. -----

h) Sistema dinámico de adquisición. -----

i) CPV. -----

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Subasta electrónica. No.

d) Criterios de adjudicación. Los establecidos en la cláusula 30ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 1.641.829 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe. El canon de la concesión se fija en una participación mínima del 3%, que podrá mejorarse al alza, de los ingresos brutos de taquilla de cada espectáculo taurino o no taurino que se celebre en la Plaza (excluido I.V.A.).

6. Garantías exigidas.

Provisional. 28.145,64 euros.

Definitiva. 93.818,80 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación. -----

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Las establecidas en la cláusula 27ª del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos. -----

d) Contratos reservados. -----

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. Ocho días naturales, al declararse expresamente la urgencia del procedimiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9:00 a 13:00 horas. Si este plazo terminase en Sábado, se prorrogará al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres, cerrados, con documentación administrativa, económica y técnica.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. U.A. 1.3. Contratación.

2. Domicilio. Plaza Isaac Peral nº 4.

3. Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.

4. Dirección electrónica: contratacion@elpuertodesantamaria.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas. -----

e) Admisión de variantes. -----

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Sobre A: acto privado, celebrado el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Sobre C: acto público, celebrado el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, salvo que se hubiesen presentado proposiciones por correo o fuese necesario presentar aclaración de documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la Mesa se reunirá el día y hora determinado mediante resolución motivada del Sr. Alcalde. Sobre B: de conformidad con lo regulado en la cláusula vigésima novena del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza Isaac Peral nº 4.

c) Localidad y código postal. El Puerto de Santa María 11500.

d) Fecha y hora. Los señalados anteriormente.

10. Gastos de publicidad. Todos los gastos de publicidad serán a cuenta del adjudicatario de la contratación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso). -----

12. Otras informaciones. -----

El Puerto de Santa María, 10 de Marzo de 2.014. EL ALCALDE Por Delegación de firma, Decreto nº 1054/2014, de 13 de Febrero EL 1º TENIENTE DE ALCALDE, Fdo. Damián Bornes Valle **Nº 16.523**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 126 y 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes del Régimen Local se procede a la exposición pública, mediante publicación inicial, del Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para el año 2014, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Comarca celebrada el día 10 de marzo de 2.014 con un periodo de quince días hábiles contados desde su publicación en el B.O.P. durante el cual podrán presentarse las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas, en el caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones durante el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nueva mente en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento de los preceptos citados.

Algeciras, 10 de marzo de 2014. EL PRESIDENTE, DIEGO J. GONZALEZ DE LA TORRE. Firmado. **Nº 16.787**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Mediante Decreto de Alcaldía nº 1534 de fecha 5 de Marzo de 2.014 se ha aprobado lo siguiente

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DE 4 FORMADORES DE PRÁCTICAS FORMATIVAS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PREVISTAS EN EL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012- 2015).

En aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril), del Estatuto Básico del Empleado Público y lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril, esta Entidad acuerda convocar proceso selectivo para la selección y contratación de personal laboral temporal.

Las bases generales para la selección de personal empleado público que no tenga la condición de fijo, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 167 de fecha 2 de Septiembre de 2.013, modificadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Septiembre de 2.013 número 6939, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 19 de Septiembre de 2.013 (nº 180). Las mismas tienen contenido normativo y complementa la regulación de las pruebas de la presente convocatoria.

I.- NORMAS GENERALES

Se convoca proceso selectivo para cubrir 4 plazas de formadores de prácticas formativas, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

II.- OCUPACIONES OFERTADAS

1 Docente. Tutor de Prácticas Formativas del Curso de "Operaciones Auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos".-

1 Docente. Tutor de Prácticas Formativas del Curso de "Actividades Auxiliares de Almacén".-

1 Docente. Tutor de Prácticas Formativas del Curso de "Traslado y movilización de usuarios/as y/o pacientes, documentación y materiales en centros sanitarios".-

1 Docente. Tutor de Prácticas Formativas del Curso "Operaciones Auxiliares de lavandería industrial y proximidad"

III.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS

Funciones del puesto de trabajo.

- Sin perjuicio del desarrollo de las demás funciones que legalmente pudieran corresponder o ser asignadas a dicho trabajador/a en virtud de su categoría, las funciones del personal docente- tutor/a de prácticas formativas serían las siguientes:

- Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a.

- Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.

- Colaboración con el/la Agente de Empleo y el/la Técnico/a de Gestión para la buena marcha del proyecto.

- Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario del proyecto y remisión de los mismos al Técnico de Gestión y/o Agente de Empleo del proyecto.

- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.

- Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.

- Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.

- Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas y colaboración con el tutor de prácticas de la empresa..

- En general, la realización de cualesquiera tipo de informes relacionado con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por la entidad contratante como por la coordinación general del proyecto.

IV.- LA REMUNERACIÓN.

La remuneración para los docentes-tutores/as de prácticas formativas anteriormente descritos será de MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.329,72€) brutos mensuales.

V.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Se establece un contrato de 6 meses de duración, con una dedicación

con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las bases generales para la selección y contratación de personal empleado público, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 167 de fecha 2 de Septiembre de 2.013, modificadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Septiembre de 2.013 número 6939, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 19 de Septiembre de 2.013 (nº 180)

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán contratados como personal laboral mediante resolución del Alcalde-Presidente o de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

VI.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES

Además de los recogidos en el Base Segunda de las Bases Generales para la selección de personal empleado público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 167 de fecha 2 de Septiembre de 2.013, modificadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Septiembre de 2.013 número 6939, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 19 de Septiembre de 2.013 (nº 180) se requerirá:

1) Docente. Tutor de Prácticas Formativas del Curso de "Operaciones Auxiliares de mantenimiento en electromecánica de vehículos"

Titulación:

- Técnico Superior o cualquier otra de superior nivel relacionadas con la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos.

Experiencia Requerida:

- Con la titulación mencionada, mínimo 1 año de experiencia docente en la rama o familia del curso o 2 años de experiencia en el campo profesional con formación o experiencia docente.

- Sin la titulación, bien 3 años de experiencia docente en la rama o familia del curso, bien 3 años de experiencia en el campo profesional además de haber impartido cursos de formación con duración mínima de 600 horas o estar en posesión de titulación que habilite para impartirlo.

2) Docente. Tutor de Prácticas Formativas del Curso de "Actividades Auxiliares de Almacén"

Titulación:

- Técnico Superior o cualquier otra de superior nivel relacionadas con la familia profesional de Comercio y Marketing.

Experiencia requerida:

- Con la titulación mencionada, mínimo 1 año de experiencia docente en la rama o familia del curso o 2 años de experiencia en el campo profesional con formación o experiencia docente.

- Sin la titulación, bien 3 años de experiencia docente en la rama o familia del curso, bien 3 años de experiencia en el campo profesional además de haber impartido cursos de formación con duración mínima de 600 horas o estar en posesión de titulación que habilite para impartirlo.

3) Docente. Tutor de Prácticas Formativas del Curso de "Traslado y movilización de usuarios/as y/o pacientes, documentación y materiales en centros sanitarios".

Titulación:

- Diplomado o cualquier otra de superior nivel relacionadas con la familia profesional de Sanidad.

Experiencia requerida:

- Con la titulación mencionada, mínimo 1 año de experiencia docente en la rama o familia del curso o 2 años de experiencia en el campo profesional con formación o experiencia docente.

- Sin la titulación, bien 3 años de experiencia docente en la rama o familia del curso, bien 3 años de experiencia en el campo profesional además de haber impartido cursos de formación con duración mínima de 600 horas o estar en posesión de titulación que habilite para impartirlo.

4) Docente. Tutor de Prácticas Formativas del Curso de "Operaciones Auxiliares de lavandería industrial y proximidad"

Titulación:

Técnico Superior o cualquier otra de superior nivel relacionadas con la familia profesional del Textil, Confección y Piel.

Experiencia requerida:

- Con la titulación mencionada, mínimo 1 año de experiencia docente en la rama o familia del curso o 2 años de experiencia en el campo profesional con formación o experiencia docente.

- Sin la titulación, bien 3 años de experiencia docente en la rama o familia del curso, bien 3 años de experiencia en el campo profesional además de haber impartido cursos de formación con duración mínima de 600 horas o estar en posesión de titulación que habilite para impartirlo.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de las instancias.

VII.- SOLICITUDES

Las personas candidatas vendrán obligadas a presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de Algeciras (sito en la C/ Alfonso XI número 12 en Algeciras 11201), o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de solicitud, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número 956 66 12 41 del registro de personal de la Entidad.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la presente convocatoria.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

Dichas solicitudes se formularán en el modelo oficial que consta como Anexo nº I, así como en la página web del Ayuntamiento de Algeciras.

La solicitud se acompañará de la fotocopia compulsada por la Entidad u organismo oficial de expedición, del Documento Nacional de Identidad, así como la documentación exigida en la presente convocatoria como requisitos exigidos a los aspirantes.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En todo caso, para el reconocimiento del derecho que se les tiene reservado en la Base Décima de las Generales

que rigen la presente convocatoria, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, y el certificado de compatibilidad inexcusablemente en el plazo establecido para la justificación de méritos.

VIII.- ORGANO DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará formada por el Presidente, Secretario, con voz pero sin voto, y 4 Vocales.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de ley anteriormente citada.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Entidad, calle Alfonso XI número 12 de Algeciras.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

IX.- EL PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

- Fase 1: Simulación docente.

- Fase 2: Concurso de Méritos.

Fase 1: Simulación docente

Consistirá en la realización de una simulación docente sobre la materia contenida en los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para cada acción. El Órgano de Selección valorará la prueba de 0 a 6 puntos. Una puntuación inferior a 3 puntos supondrá la exclusión del proceso selectivo.

En esta fase se procederá a la valoración de las competencias de los/as aspirantes admitidos/as en el proceso a través de una simulación docente que será puntuada según criterios objetivos.

En dicha simulación el tribunal de selección hará las veces de alumno, realizando cuantas intervenciones sean precisas al objeto de valorar la competencia de los aspirantes y tendrá en cuenta los siguientes elementos a la hora de realizar su valoración: Materiales y recursos, Ritmo y Dinamismo, Dominio del Tema, Interacción con el Alumnado, Corrección del Alumnado y Consecución de Objetivos.

Fase 2: Concurso de méritos:

A los/as candidatos/as que hayan superado la simulación docente de la primera fase, se procederá a la valoración de conformidad con lo establecido en las bases generales de los méritos aportados por cada uno/a de ellos/as.

Serán méritos puntuables:

A) La experiencia profesional, que se puntuará con un máximo de 2 puntos:

La experiencia profesional se acreditará y puntuará de conformidad con lo establecido en las bases generales.

B) La formación, que se puntuará con un máximo de 1,60 puntos.

La formación se acreditará y valorará de conformidad con lo establecido en las bases generales.

C) Entrevista personal. Se realizará una entrevista, en la que se enjuiciará la capacidad e idoneidad del aspirante, en relación al puesto ofertado, que será valorado con un máximo de 0,40 puntos.

XI.- NORMA FINAL

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las Bases para la selección de personal empleado público que no tenga la condición de fijo, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 167 de fecha 2 de Septiembre de 2.013, modificadas mediante

Decreto de Alcaldía de fecha 5 de Septiembre de 2.013 número 6939, modificación que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el día 19 de Septiembre de 2.013 (nº 180) el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Entidad, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Fdo.: José Ignacio Landaluze Calleja
 Ilmo.Sr. Alcalde-Presidente

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE FORMADORES DE PRÁCTICAS FORMATIVAS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS PREVISTAS EN EL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) EN MARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 (MARCO ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÁDIZ 2012-2015)

D./D^a _____, Con D.N.I. nº _____,
 natural de _____, provincia de _____,
 y domicilio en _____, Av./calle _____
 C.P. _____, teléfono _____
 móvil _____ e-mail _____

EXPONE:

Que reúne todos los requisitos de la convocatoria pública emitida por entidad para la plaza de docente-tutor/a de prácticas formativas de _____ enmarcado en el proyecto del Fondo Social Europeo (Nº 70) - Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015).

Se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia DNI

Currículum Vitae.

Acreditación con copias compulsadas de la formación y experiencia alegada.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección de dicha plaza con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Algeciras, a _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____

SR. ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
Nº 16.943

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DIRECTA

Basilio Míguez Vargas, Jefe del Departamento de Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. HACE SABER:

Habiéndose declarado desiertas las dos licitaciones celebradas el pasado 10 de Marzo de 2014, para la venta en subasta pública de los bienes inmuebles propiedad del deudor a la Hacienda Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, JUNTA FOMENTO DEL HOGAR, se acordó proceder a la enajenación mediante gestión y adjudicación directa del bien inmueble embargado propiedad del citado deudor, conforme establece el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación. En consecuencia, se hace público que se han iniciado, en este Departamento de Recaudación, los trámites para la enajenación directa del bien inmueble que a continuación se describe:

URBANA. Fracción de terreno de forma irregular, en la Barriada denominada los Albarizones, arr tera de aré M Jerez]
 ul s

D./ D^a. ANA MARÍA JIMÉNEZ BADA, SECRETARIO/A JUDICIAL DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 934/13, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 13/02/2014, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cádiz, en Procedimiento nº 402/11.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Restaurante Casa Flores S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a 20 de febrero de dos mil catorce. EI/LA SECRETARIO/LA DE LA SALA. Firmado. **Nº 15.275**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 21/2014, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ELIAS GONZALEZ QUINTERO, ISMAEL BERROCÁL CARO, MARIA ROSA SIMÓN MARQUEZ y MANUEL MANCILLA ROMERO contra JEREZ DE PVC SL, en la que con fecha 10/02/14 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución del Decreto dictado en estas actuaciones con fecha 12 de Diciembre de 2.012, despachándose la misma a favor de la actora, contra la empresa por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO que se desglosan en las siguientes partidas 5.331,00 € por el concepto de salarios devengados y no abonados, la cantidad líquida de 738,87 € por el concepto de indemnización por falta de preaviso así como la cantidad líquida de 344,82 € por el concepto de vacaciones, siguiéndose la

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

Dª MARIA GADOR AGUERO SANCHEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 824/2012 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO ACEDO TORRES contra FOGASA y MONTAJES HIDROTÉRMICOS S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 18/02/14 del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a dieciocho de febrero de dos mil catorce.

ILTMO. SR. D. JUAN DE DIOS CAMACHO ORTEGA, Magistrado; titular del Juzgado de lo Social núm. 1 de Córdoba y su provincia, actualmente empero en comisión de servicios en este Juzgado de lo Social núm. 3 de Jerez de la Frontera. Una vez vistos en juicio oral y público (el día 14 anterior) los presentes Autos de Cantidad núm. 824/2012,

Promovidos por:

D. FRANCISCO ACEDO TORRES,

Contra:

La mercantil MONTAJES HIDROTÉRMICOS S.L.;

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. EL REY, dicto la siguiente SENTENCIA

(76 /2014)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 30 de agosto de 2012, fue formalizada ante este juzgado la demanda origen de las presentes actuaciones y cuyo contenido doy aquí por íntegramente reproducido.

SEGUNDO.- Mediante decreto de 6 de febrero de 2013, dicha demanda fue finalmente admitida y, a virtud de diligencia de 29 de noviembre de 2013, definitivamente se ordenó citar a las partes en conflicto (así como al FOGASA) para que, en su caso, comparecieran en la sala de audiencias de este juzgado el 14 de febrero de 2014, a las 11.05 horas, y celebrar acto de juicio oral.

TERCERO.- A dicho acto, empero, compareció tan sólo la parte actora.

Una vez abierta la vista oral, ésta, a través de su defensa técnica, hizo en la misma las alegaciones, propuesta y práctica de pruebas, y, por último, conclusiones que a sus intereses convino; de todo lo cual, queda el suficiente rastro en el correspondiente soporte informático, que está unido a la presente causa y cuyo contenido doy aquí asimismo por íntegramente reproducido.

FALLO

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud, condeno a la mercantil MONTAJES HIDROTÉRMICOS S.L., a abonar al trabajador D. FRANCISCO ACEDO TORRES, la suma final de 19.211,42 euros en concepto del principal descrito en el cuerpo de la actual resolución judicial.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en BANESTO y bajo el núm. 4427/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.)

Además, el recurrente deberá, al anunciar su recurso de suplicación (a salvo de lo dispuesto en el art. 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

No obstante lo dicho, en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos); aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.